

Bernat


~~Lafranchi~~

Marques 

Oliver Guetglos

Oliver Salas

Planas

Colom 

Moreno





El Interceptor,

El Secretario inter.





= Número 42 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en única convocatoria, el día veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, por aplazamiento de la correspondiente al día veinte anterior, por fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, Don Luis Carrero Blanco. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y diez minutos del día veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales, Don Miguel A. Ullastres Ull, Don Francisco Izquierdo Mayas, Don José M^o Berceiro Raudulph, Don Gabriel Tardáguera, Don Gabriel Penneras Amengual, Don Antonio Llovera Thomas, Don Mario Forder Andren, Don Paulino Bucher A-

douer, Don Pedro Cabrer Rodriguez, Don Gabriel Fajuel Ho-
mar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo Olier Salas,
Don Felipe Moreno Rodriguez, Don Pablo Lepu Henany, el
Interventor de Fondos Don Pedro Fluxa L. de Jarabito, y a-
sistidos de mi, el infrascripto Secretario interior, al objeto de
celebrar sesion ordinaria en convocatoria inicial, por apla-
zamiento de la anterior, por el fallecimiento del Excmo. Sr.
Presidente del Gobierno Español, Don Luis Carrero Blanco,
y habido ya la hora diez y nueve y once minutos, y ha-
biendo numero suficiente de señores vocales para poder ce-
lebrarla, el Sr. Presidente abre la sesion, dándose lectura
a las actas de las sesiones de dia Trece, extraordinaria, y
veinte de los corrientes, que se aprobaban por unanimi-
dad.

Por el Secretario actuante se hace constar han excusa-
do su asistencia al acto el Sr. Borrado y el Sr. Sureda, ha-
biéndose impuesto el Sr. Bermat.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se in-
tegra a continuación:

1.º Habiendo transcurrido el plazo de informacion pú-
blica, señalado en el art.º 32 de la ley de 12 de mayo de 1956,
sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a que fue re-
metido el proyecto de ordenación de manzana delimita-
da por las calles Arda. Jaime III, Protectora, Berengario de
Torreanura y Berengario de Buadella, apertura de la calle Be-
rengario de Torreanura y ensanchamiento de la calle Protec-
tora, de esta Ciudad, presentada por D. José Luis Botas Mar-
tinez, obrando en nombre y representación de Galerías Pro-
ciados S.A.; según proyecto redactado por los Arquitectos Don
Janier M. Foduciu Benlliure y Don Francisco Basso Peralta, de
fecha febrero de 1973; sin que haya sido formulada alegación
algunas, aprobar provisionalmente, el citado proyecto, a excep-
ción de las zonas de carga y descarga. = 2.º Mantener las condi-
ciones impuestas en la aprobación inicial, y aceptadas por el
promotor en escrito de fecha 24 de octubre de 1973. = 3.º Por
traslado del presente acuerdo a la parte interesada, elevar

-2-
Se acuerda apro-
bación provisional Pro-
yecto Ordenación Urbana
Arda. Jaime III y ca-
lles Protectora y otras,
promovido por "Gale-
rias Prociados S.A."

do el proyecto de referencia a la Superioridad a los efectos de la sanción definitiva que procediere."

El Sr. Hanger dice que se trata de un asunto ya inicialmente aprobado hace unos dos meses y fue, ahora, una vez recibidos los informes de Bellas Artes, y expuesto al público, se trae a la aprobación para que posteriormente pueda elevarse a la Superioridad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen Local.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, de día de uso interesado a aprobación de un proyecto de urbanización de las calles "B" y "F", así como sendero peatonal, del Polígono 59, promovido por don Miguel Fiol Bu-

Polígono 59.-

El Sr. Hanger dice que se trata de la aprobación definitiva de un proyecto de urbanización de una pequeña zona del Coll d'en Rabassa.

Se acuerda darse por enterado.

- 4 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación inicial Proyecto au-

Se acuerda aprobación inicial Proyecto au-
nente de volumen edificable Zona Urbana de Palma de Mallorca, de los terrenos situados en esta Ciudad, Carretera de Llíber, denominados "Son Pas Nou", así como el anteproyecto para aumento de volumen edificable en dichos terrenos, para la construcción de un complejo deportivo, según proyecto redactado por el Dr. Arquitecto D. Félix Julián, y presentado por D. Stephen F. Snyder, en calidad de Presidente de "Frontones Espanoles, S.A.", aprobación condicionada. a) El coeficiente de edificabilidad será como máximo de 0'80 m³/m². b) La pavimentación de viales deberá tener una capacidad de resistencia para soportar un tráfico mediano, de acuerdo con lo estipulado por D.P. y capa de rodadura de 10 cm.

Stephen F. Snyder:-

Se acuerda aprobación inicial Proyecto au-
nente de volumen edificable Zona Urbana de Palma de Mallorca, de los terrenos situados en esta Ciudad, Carretera de Llíber, denominados "Son Pas Nou", así como el anteproyecto para aumento de volumen edificable en dichos terrenos, para la construcción de un complejo deportivo, según proyecto redactado por el Dr. Arquitecto D. Félix Julián, y presentado por D. Stephen F. Snyder, en calidad de Presidente de "Frontones Espanoles, S.A.", aprobación condicionada. a) El coeficiente de edificabilidad será como máximo de 0'80 m³/m². b) La pavimentación de viales deberá tener una capacidad de resistencia para soportar un tráfico mediano, de acuerdo con lo estipulado por D.P. y capa de rodadura de 10 cm.

merado asfáltico no inferior a 5 cms. de espesor. = c) La capacidad del aljibe para la absorción de aguas pluviales deberá dimensionarse para que siempre pueda almacenar toda el agua de lluvia. = d) Deberá comprometerse el promotor a correr con todos los gastos para la impulsión y vertido de las aguas pluviales, desde el aljibe a la red municipal, cuando ésta se construya. = e) La red de impulsión del alcantarillado sanitario, en su prolongación a construir por la Carretera de Sóller, para enlazar con la red municipal será de 0'30 m. de diámetro, y el punto de enlazar será el inicio de la calle Aferrer Díez de Toledo. = 2º Someter a información pública por plazo de un mes los citados proyectos conforme señala el artº 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 3º Dar traslado del presente acuerdo al citado promotor, al objeto de que preste su conformidad, por escrito, a las condiciones impuestas, sin cuyo requisito no se procederá a someter a información pública los citados proyectos, conforme señala el apartado anterior. = "

El Sr. Uayger explica que sólo se trata de la aprobación inicial de un aumento de volumen en la edificación de una zona deportiva, prevista, por otra parte, en la legislación de las Ordenanzas vigentes en cuanto se refiere a las zonas de cintura. Si se aprueba, deberá elevarse a información pública.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 5 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se tiene de acuerdo aprobación sobre seguidamente:

provisional nueva redacción artº 18, 85 y 186, Ordenanzas sobre modificación de los artº 18, 85 y 186 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, y vigentes, y aprobadas por Resolución Ministerial de 31 de julio de 1973, presentada durante el plazo de in-

oidad para su publicación a que fue sometida dicha redacción definitiva. -

todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales manifiestan: - "Vista la alegación formulada por D. Antonio Habrés Fuster a la propuesta de modificación a los art^{os} 18, 85 y 186 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca, este informe: - Estimamos, con el alegante, que las anteriores Ordenanzas aplicaban sus penas a la manzana abierta, y también estimamos que en las actuales Ordenanzas las manzanas abiertas quedan completamente determinadas y reguladas, y ésta es la intención de esta modificación y ampliación de los artículos referidos. - En modo alguno se hace imposible la edificación en manzana abierta, sino que se dan unos condicionantes fijos y bien determinados, que las regulan para conseguir las ventajas estéticas y urbanísticas que este tipo de ordenación lleva consigo y que el mismo alegante reconoce. - La manzana singular queda definida en el art^o 84 y con el desarrollo del apartado 3^o del art^o 186 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución del Sr. Subsecretario por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, de fecha 31 de julio de 1973, adoptada en relación con las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca, y por lo que se refiere a la regulación alturas máximas permitidas, en los casos de ordenación de manzanas a que se refiere el citado artículo y apartado. - Debo significarle que el art^o 183 fija y define la altura reguladora máxima y mínima, para la manzana, y bien el art^o 84 determina en qué proporción esta altura podrá ser superada. - Las demás consideraciones del alegante se refieren a otros Artículos de las Ordenanzas, que en su día fueron sometidos a información pública, habiendo sido aprobados definitivamente y siendo actualmente vigentes, y por tanto no ha lugar a tomar en consideración las alegaciones presentadas. - Por todo ello, estima el suscrito, no pueda aceptarse lo que

se indica en la referida alegación" = Segunda. = Fue su consecuencia, aprobar provisionalmente la nueva redacción y ampliación de los art^{os} 18, 85 y 186 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, manteniendo la redacción, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20 de Octubre del año en curso, elevándola a la Superioridad a los efectos de la sanción definitiva que procediere."

El Sr. Lluyar dice que en la aprobación definitiva de las nuevas Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación, se señalaba que dentro del plazo de tres meses se debía tramitar, previo estudio, el desarrollo del art^o 186 de las mismas, en cuanto a la edificación y altura máxima en manzana en bloque y las viviendas que dieran a patio interior, y que se reparasen los artículos 18, 85 y 186, que hoy se propone la aprobación provisional de su nueva redacción.

Al someterse a información pública inicialmente se presentó una alegación que, en su sustancia, no aporta nada nuevo a la nueva redacción que se propone.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habiéndose comutado la existencia del "quorum" requerido por el art^o 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- 6 -
Se acuerda aproba-
ción provisional Plen

Parcial Sector Polígono 2, Zona Portixol, y elevación a la Superioridad. -

*1^o A la vista del resultado negativo de la información pública, aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana de un sector del Polígono 2, Portixol, presentado por D. Andrés Isern Ripoll, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Autorizada Portixol, manteniendo las mismas condiciones impuestas en la aprobación inicial del citado proyecto. = 2^o Dar traslado del presente acuerdo a D. Andrés Isern Ripoll, en el concepto en que actúa, y a todos los titulares de derechos afectados por el indicado Proyecto de Plan Parcial. = 3^o Remisión a la Superioridad de la Ley

de las actuaciones municipales y tres ejemplares del Proyecto de Plan Parcial para la aprobación definitiva, que procediere.

El Sr. Haugez dice que la aprobación de este Plan Parcial dará un nuevo aspecto a las fachadas, lo que debe ser una satisfacción, y pide que se apruebe.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 7 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar por lo que se inserta acto seguido:

1.º Proceder a la recepción de las instalaciones de alumbrado público de las urbanizaciones de Cala Estancia y San Antonio de la Playa de esta Ciudad, de propiedad pública Urbanización y S. Comunidad a la interesado por D. Jaime Bordoy Bauri, y a Cala Estancia y S. Comunidad a la interesado por D. Jaime Bordoy Bauri, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Ingeniería Municipal, en el sentido de que ha sido comprobada su puesta en condiciones de funcionamiento y estimando que pueden ser recibidas por esta Corporación.

2.º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para suscribir los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica.

3.º Dar cuenta del presente acuerdo al referido Sr. Bordoy Bauri, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos consiguientes.

El Sr. Haugez dice que por los Servicios Técnicos se ha informado que las instalaciones a que se refiere, en un principio adolecían de algunas deficiencias, pero ahora, al haberse subsanado, procede su recepción.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Entra en el salón el Sr. Oliver Guetglas.

- 8 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar por lo que se inserta a continuación:

1.º Aceptar la medición y valoración practicada por los Servicios Técnicos Municipales y relativos a una parcela que pasaron a esta en la c/ Berguiny de esta Ciudad, propiedad de Don Bartolomé Catalá Salvà, y que está afectado por el Plan



municipales de alineación. -

yecto de Alineaciones de las calles Industria, Patricia y O-Tras, que como consecuencia de dicha alineación para a vía pública y que tiene una superficie de 213.630 m², y que al precio unitario de 4.000 ptas. m². arroja un total de 843.200 ptas. = 2º Notificar al referido titular para que aporte certificación del Registro de la Propiedad relativo a las cargas y gravámenes que puedan pesar sobre la mencionada finca afectada. = 3º Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 843.200 ptas. sea satisfecho con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo para el próximo ejercicio de 1974.

El Sr. Blanger dice que se trata de un asunto, simple trámite, ya que los servicios técnicos han informado sobre la valoración, que, si se acepta por los interesados, se abonará, y si no, se irá al Juicio de Expropiación.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

- 2 -
Se acuerda aprobar propuesta indemnización 1.129.782 pts. a Don Mario Tecglen, por suspen- sión licencia obros en Sox Damuto. -

esta a continuación:
1º Se proceda a la indemnización del costo oficial del proyecto de construcción de nuevo edificio sito en la Sox Damuto, propiedad de la Entidad Saumisa, representada por Don Mario Tecglen Domínguez, que asciende a la suma de 1.129.782 ptas., según consta en la Hoja de Honorarios del Colegio de Arquitectos, en base a que fueron suspendidas las licencias de edificación y parcelación en un sector de la indicada Urbanización para proceder al estudio del nuevo Trazado de la Vía de Cintura por acuerdo plenario de fecha 20 de Marzo de 1973, publicado en el B.O. de esta Provincia número 16.615 de fecha 7 de Abril de 1973. = 2º Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 1.129.782 ptas. sea abonado con cargo al Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio de 1974. = 3º Notificar el presente acuerdo a Don Mario Tecglen Domínguez en el concepto en que actúa, e

los efectos pertinentes."

El Sr. Uauzer dice que cuando el veinte de marzo se acordó la suspensión de licencias de construcción en la Zona de la Vía de Cintura, ya se había presentado la solicitud de licencia para construir un edificio, por lo que, de acuerdo con la ley, y sintiéndolo mucho, el Ayuntamiento debe pagar la indemnización que, por otra parte, me parece muy justa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 10 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar y se inserta seguidamente:

Estaduto Junta Compensación "Rafal Vell," insertado por propietarios del Polipoma. - "1.º Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Rafal Vell, presentados por Don Pedro Riera y otros, en su calidad de propietarios del mencionado Polipoma en base al informe favorable de los Ferreris Técnicos y Jurados Municipales. - 2.º Dar traslado del presente acuerdo a la indicada Asociación para su conocimiento y remisión de los Estatutos al Registro General de Fidejados Urbanísticos colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda a los fines de la inscripción señalada en el Reglamento de Registros de 7 de Abril de 1966. -"

El Sr. Uauzer dice que se trata de una pequeña finca, al final de la calle Virgen de Monserrat, y en la que los vecinos han constituido la Junta de Compensación para proceder a redactar los Estatutos, que ahora se proponen sean aprobados, para, después, poder redactar el Plan Parcial y urbanizar dicha finca.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente ley de Régimen Local.

Entra en el Salón el Sr. Colombar.

- 11 -

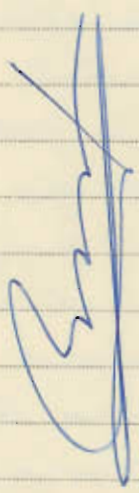
Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

medición y valoración terrenos propiedad de los Ferreris Municipales, de la parcela de propiedad...



municipal en c/ Tomás Rullán, para permuta con otro para alineación de dicha calle.

dad Municipal, bien de propios e inalienable por sí misma, en el fin Nombre angular c/ Tomás Rullán, de esta Ciudad, de una superficie de 55'29 m². y al precio unitario de 2.500 ptas., lo cual da un total de 138.225 ptas. y sobrante de vía pública; así como la de D. Roberto Ferrer Borda y D. Antonio Santos Morell, ubicada en la c/ Tomás Rullán, que debe pasar a vía pública, de una superficie de 26'56 m². que al mismo precio unitario da un valor de 66.400 ptas., existiendo en consecuencia un resto a favor de este Excmo. Ayuntamiento de 71.825 ptas. = 2º Considerar de necesidad la permuta de las parcelas antes citadas, por cuanto se procederá con ello a la alineación de ambas calles citadas, facultándose al Alcalde para la firma del correspondiente documento público. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a D. Luis García-Ruiz Guasp, que actúa en nombre y representación de la propiedad, al objeto de que por ésta se preste conformidad a la medición y valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, y que, en caso afirmativo, presente el correspondiente título de propiedad debidamente inscrito, así como certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre la mencionada propiedad, y a que dicha permuta se entienda libre de cualquier carga o gravamen."



El Sr. Blanger dice que se trata de las mediciones y valoraciones de unas parcelas, propiedad municipal y particular, que, al objeto de su permuta, como consecuencia de rectificación de alineaciones, pasan a ser edificables y vía pública, respectivamente. La propiedad municipal ha sido desahucada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda informar a continuación municipal en relación solar sito en Pº Ligero 35, Paseo Inge-

inserta a continuación:
"1º De la documentación gráfica presentada por Don José Mº Quiroga de Alarcá, Director General del Grupo Párraga, en representación de Invera, S.A., se desprende que

niro Gabriel Roca - la altura propuesta para el edificio objeto de la presente información es superior a la máxima autorizada por las Ordenanzas propias del Polígono 35 (Torre Pelaires), que son las que rigen en aquella zona. - 2º La indicada altura supera, asimismo, a la máxima que en las nuevas Ordenanzas Generales que subsidiariamente rigen en lo no previsto en las particulares, señalaban como tope para que este Excmo. Ayuntamiento pueda autorizar la construcción de Edificio Singulares. - 3º Dar traslado del presente acuerdo a D. José M.º Guirao de Obasca, Director General del Grupo Rascaña, en representación de Inova, S.A. a los efectos de la información solicitada."

El Sr. Ulluger explica que se trata de una solicitud, que se deniega, de construir un restaurante giratorio en el Polígono 35. Sin embargo, dado que la altura del mismo, sin contar la aguja, es de unos setenta metros, se le ha informado al peticionario que las Ordenanzas de dicho Polígono, que no han sido modificadas, dicen que no puede construirse a dicha altura y que, por tanto, debe atenerse a lo que ordenan, o sea, a una altura de 42 metros. Solo se podría, en todo caso, intentar en cuanto a un edificio singular, pero también dicen las Ordenanzas que se podrá autorizar si no supera el 50 por ciento de lo señalado, y, como en este caso supera, se informa al interesado que, en todo caso, se tramite la petición como edificio singular, debiéndose remitir en su día, para su aprobación, a la Dirección General de Urbanismo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-13 y 14-

Seguidamente el Sr. Ponce solicita que se trate de acuerdo aprobar los asuntos trece y catorce del Orden del Día, conjuntamente propuestas sobre de momento, ya que se refieren ambas a la caducidad de declaración de urgencia, puentes de los Mercados de Santa Catalina y Pedro Juan. Se da cuenta de las propuestas n.º 13 y 14. fecha 3 de marzo de 1974, puentes Mercados n.º 13. "Acuerda = 1º En aplicación de lo dispuesto en Sta. Catalina y Pedro el acuerdo plenario de 10 de junio de 1964 y en la dis-



Garau.-

porción transitoria seguida del vigente Reglamento Municipal de Mercados, declarar la caducidad en 3 de marzo de 1974 de los Puestos del Mercado de Santa Catalina, cuya relación es la siguiente:

Nº Puesto	Destino	Nombre y apellidos del actual concesionario.
1 y 2	Pescadería	D. Mateo Pablo Luis Recal
3	"	D. Guies Gueraida Jaliudo
5	"	D ^a Margarita Ferrera Mercadal
6	"	D ^a Josefa Cayuelas Muirete
7 y 9	"	D. Ramón Borrás Ferrander
10	"	D ^a Apolonia Ferragut Borrás
11	"	D ^a María Ferrera Buenaventura
12	"	D ^a María Cortal Juli
13 y 14	"	D ^a Isabel Clemente Orco
15	"	D ^a María Ferrera Company
16	"	D ^a Bárbara Mas Carbonell
17	"	D ^a Margarita Valli Roselló
19, 20, 21	"	D. Jaime Bover Roselló
22	"	D. Monserrate Blano Rafel
23, 24	"	D ^a Concepción Cortal Juli
25	"	D ^a Josefa Ginard Mas
26	"	D ^a Francisca Joran Uompart
27	"	D. Miguel Ramis Ull
29 y 30	"	D ^a Catalina Porcel Tugue
31 y 32	"	D ^a Ana Palmer Tugue
33 y 34	"	D ^a María Roselló Martí
35	"	D ^a María Rorig Pujol
36	"	D ^a Ana Ferrera Pujol
42	"	D ^a Margarita Miralles Pierra
43	"	D ^a Juana Uompart Mateu
44	"	D ^a Magdalena Valli Roselló
45	"	D ^a Isabel Torres Reguís
46	"	D ^a Isabel Alemany Ferrer
47	"	D ^a Francisca Besalduch F.
50, 51, 52	"	D. Jaime Bover Roselló

1	Quincalla	D. Enrique Jomila Moll
2	Carnicería	D.ª Celia Perona Navarro
1	"	D.ª Francisca Fernandez Tur
2 bis	"	D.ª María Jiménez Jorraler
3	"	D. Miguel Bonet Vidal
4	"	D.ª Rita Cordona Ros
5	Bar	D. Antonio Costa Ferrer
6	Carnicería	D.ª Catalina Llovera Vicens
7	"	D.ª Magdalena Vallés Terrasa
8	"	D. Juan Vallés Terrasa
9	"	D. Ricardo Remon Muñoz
10	"	D.ª María Serra Barabó
11	Bar	D.ª Francisca Vidal Vicens
12	Carnicería	D. Felipe Antich Cabrer
13	Colmado	D.ª Francisca Vicens Piquer
14	"	D. Onofre Font Riera
15	"	D. Antonio Fuster Juan
16	"	D. Heriberto Lobo Mairis
17 y 18	"	D.ª María Benayas Comay
19	"	D. Pedro Rotger Coll
20, 21, 21 bis	Bar	D. Juan Fran Ballé
22	Colmado	D.ª María Quintó Vinals
23	"	D.ª Josefa Sánchez Puertas
24	"	D.ª Verónica Bonum Fortera
25	Carnicería	D. José Carbonell Manera
26	Colmado	D. Gabriel Gil Burguera
27, 28	"	D. Jesús López Mauranary
29	"	D.ª María Pujol Reynés
1, 2, 3	"	D. Fausto Izquierdo Pérez
4, 5	"	D.ª Juana Coll Boissaner
6, 7	Frutas y Verduras	D. Daniel Ramón Jomer
8, 9	"	D. Juan Vidal Font
10, 11, 12	"	D.ª Catalina Seguí Calafat
13, 14	"	D.ª María Perelló Tauler
15, 16, 17	Colmado	D. Marcos L. Dieguez Isla
18 y 1/2 19	Carnicería	D.ª María Vicens Vidal



1/2 19 y 20	Frutas y Verduras	D ^o Ana Xaunain Carratero
21, 22	"	D. Jaime Moyá Moyá y esposa
23	Colmado	D ^o María Fuster Hleuar
24	Frutas y Verduras	D ^o Julia Martínez Martínez
26	"	D. Mateo Clar Pardo
27, 28	"	D. Juan Moyá Roselló
29, 30, 31	Colmado	D. Guillermo Bauri Juan
32, 33, 34	"	D. Cefesino Martínez Mañder
35, 36, 37	"	D. Gabriel Sabater Torres
39, 40	Frutas y Verduras	D. Bm ^o y D. Jaime Bauri Juan
41	Colmado	D ^o Catalina Mora Beltrán
42, 43, 44	"	D. Carlos Jacua Uobera
45, 46	Frutas y Verduras	D. Luis Martínez Idoia
47	Colmado	D. Antonio Fran Rem
48, 49	"	D ^o María Dolman Etxera
50	Frutas y Verduras	D ^o Felicitas Pira Barulo
52	"	D. Antonio Pizorull Pizorull
<u>Tinglado 2</u>		
1, 2	Carnicería	D ^o Catalina Flexay Ramin
3	"	D. Juan Vicens Vidal
4, 5	"	D. Jaime Lervera y D ^o Josefa Perez
6	"	D. Jose Crespi Mas
7	"	D ^o Magdalena Martorell Vicens
8, 1/2 9	"	D ^o María Pujol Borda
1/2 9, 10	"	D. Juan Vallis Terrasa
11	"	D. Antonio Soias Pujol
12	"	D. Bm ^o Ferragut Balaguer y cp.
13	"	D. Bm ^o Ferragut Balaguer "
14	"	D. Miguel Antich Bortolou
15	"	D. Miguel Antich Hleuan
16	Frutas y verduras	D. Juan Vidal Siner
17	"	D ^o Margarita Jaume Pujarro
17 bis	Ropas	D ^o Remedios Sans Cociner
18, 19	Colmado	D ^o Catalina Igué Etxebarri
20, 21, 22	Frutas y verduras	D. Antonio Ramin Jover
23	Carnicería	D. Jaime Lervera Vicens

24	Carnicería	D ^o María Dolores Mautón
25	Colmado	D ^o Juana Sánchez Utrés
26, 27	Frutas y Verduras	D. Bernardo Catalá Ristort
28, 29	"	D ^o Juana Sánchez Muñillo
30	"	D ^o Catalina Calvo Font
30 bis	"	D. Bernardo Contarí Amargual
31	"	D. Lorenzo May Nizorra
32, 33	"	D. Jaime Moyá Moyá
34	"	D ^o Juana Vidal Olivo
35, 36, 37	Colmado	D ^o María Moyans Martorel
39, 40, 41	Frutas y Verduras	Hijos de Diego Betancourt
40 bis	Colmado	D ^o Francisca Ysern Ros
42, 43	Frutas y Verduras	D. Juan Perelló Perelló
44, 45	"	D. Martín Lipe Pous
46	"	D. Miguel Pizguerra Balaguer
49	"	D ^o Francisca Vidal Olivo
50, 50 bis	"	D. Mateo Forrell Roig y esposa
51	"	D ^o Antonia Perelló Vila
52	"	D ^o Catalina Virey Benassar
53, 54, 55, 56, 57, 58	Colmado	D. Antonio Benassar Comas
59	Frutas y Verduras	D ^o Isabel Soler Celis
60, 61, 62	Colmado	D ^o Pilar Ximelis Figuera
65, 66	Frutas y Verduras	D ^o Sebastiana Piza Borobó
67, 68	Artículos Limpieza	D ^o Magdalena Salvo Palmer
69, 70	Frutas y Verduras	D ^o Concepción Beltrán Marcos
71, 72	"	D. Sebastián Jaume Umuar

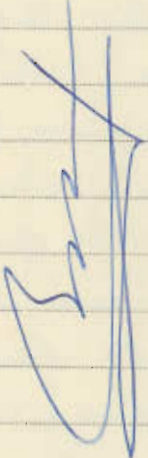
2^o - Que se notifique el presente acuerdo a los adjudicatarios de los puestos mencionados."

N^o 14 "Acuerdo: - 1^o En aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario de 10 de junio de 1964 y en la disposición Transitoria segunda del vigente Reglamento Municipal de Mercados, declarar la caducidad en 3 de marzo de 1974 de los puestos del Mercado de Pedro Jarau, cuya relación es la siguiente: -

N ^o Puesto	Destino	Nombre y apellidos del actual concesionario
1 y 2	Acetunas y arinagrados	D ^o Francisca Coll Ferrer



3	Mercuria	D= Margarita Coll Artana
4,5	Colmado	D= Francisca Rerral Catella
6	Queso y pan	D= Dolores Vall's Vall's
7	Frutas y Verduras	D= Tomasa Artana Miralles
8	"	D. Miguel Artana Miralles
9,10,12	Colmado	D= Catalina Zaera Tomas
15,16	Bar	D= Margarita Roselli Nicolau
19,20	Frutas y Verduras	D. Miguel Serra Segui
21,22	Embutidos	D. Anastasio Parado Martinez
23	Legumbres cocidas	D= Maria Caldentey Ibarra
28	Charcuteria	D. Miguel B. B. B. B. B.
37,38	Salazones	D= Maria Adrover Nicolau
39,40	Mercuria	D. Antonio Catella Jurado
42,43,44	Frutas y Verduras	D. Pedro Fiol Garau
45,46,47	Salazones	D= Jeronima Garau Corro'
48,49	Colmado	D= Maria Martorell Escalcoy
50,51	Embutidos	D. Mateo Bardi Vert
54	Frutas y Verduras	D= Antonia Taberner Bran
55,56,57	"	D. Jorge Nicolau Sando'
58,59,60,61	Bar	D. Gabriel Sabater Portell
63,64	Frutas y Verduras	D= Teresa Miro' Cladera
65	Hierbas medicinales	D= Margarita Salvador Serra
67,68,69	Frutas y Verduras	D. Enrique Bonet Rodriguez
70	"	D. Francisco Pujol Riera
75	"	D= Maria Gallent Vidal
76	"	D= Antonia Creus Simonet
83,84,85,86	Cereales	D= Catalina Roca Martorell
87,88,89,90	"	D. Jose' Adan Rajá
91,92,93	Frutas y Verduras	D. Pabla Catala Gallent
97	"	D= Antonia Creus Simonet
98	"	D= Maria Gallent Vidal
103	"	D. Francisco Pujol Riera
104,105,106	Legumbres cocidas	D. Pedro Vidal Pinosas
107	Frutas y Verduras	D. Elixo Montiel Ramon
108	"	D= Fernanda Ortega Gonzalez
109,110	"	D. Jose' Sandoz Mateu



111	Frutas y Verduras	D ^o Antonia Deyá Vicens
112	"	D. Jaime Moranta Sastre
113	"	D ^o Esperanza Company Janer
117, 118	"	D ^o María Sausó Bauri
119, 120	Tocinería	D ^o Antonia Estrany Cañaves
121, 122	Frutas y Verduras	D ^o Coloma Calafat Salom
124	"	D. Pablo Catalá Gallent
1	Carnicería	D ^o Catalina Muntaner Matas
2, 3	"	D ^o Francisca Lefe Bauri
4	"	D. Pedro Vich Crespi
5	"	D ^o Antonia Castell Torres
8	"	D. Miguel Pico Bortó
11	"	D ^o Esperanza Matas Juan
12	"	D ^o Margarita Vidal Tugores
13	"	D ^o Esperanza Mas Bullster
14	"	D. Pedro Servera Ferret
15, 16	"	D. Sebastián Pasquerra Sando
1	Pescadería	D. José Martínez Andreu
2	"	D. Bernardo Mut Cardell
3, 4	"	D ^o Esperanza Soriano Sánchez
5, 6	"	D. Miguel Sastre Moraguy
7, 8	"	D. Francisco Palomares Carbonell
9, 10	"	D. Boné García Munnar
11, 12, 13	"	D. Ramón Bauri Fernández
14	"	D ^o Catalina Hierro Bauri
15	"	D. Pablo Riera Sastre
16, 17	"	Puesto regulador

2^o. - Que se notifique el presente acuerdo a los adjudicatarios de los Puestos mencionados.

Continúa el Sr. Porcero en el uso de la palabra y añade que el día tres de marzo caducan todos los puestos, y hay que denunciar esta caducidad, aunque, también, cree que esta denuncia debería venir acompañada de la propuesta de una solución de continuidad anunciando la Subasta. Para la Comisión de Fomento y Abastos, visto que se tiene aprobado un Plan de Mer-

cados de Periferia, en el cual se hace referencia a estos mercados, ha querido dejar la iniciativa al próximo Ayuntamiento. Creo que podría anunciarse la subasta por un plazo de cinco o seis años, y encargarse de ello el Teniente de Alcalde de Hacienda, como ejecutor de los bienes públicos. Desde luego es cierto que no pueden dejar de funcionar estos mercados sin que haya otros que los sustituyan, pero tampoco puede ser que el Ayuntamiento los tenga improductivos, ya que se tienen otorgados por unas cantidades ínfimas, dado el tiempo que ha de que se otorgaron. Creo, por tanto, que deben sacarse a subasta, a precios actuales. Sin embargo, tengo noticias de que hay un Decreto de precios y salarios, y no estamos en condiciones, ahora, de saber lo que pensará el Ayuntamiento mañana. Pienso, hoy, que el Ayuntamiento no debe permanecer inoperante ante esta caducidad, pero también que hay que tener en cuenta la situación compleja y heterogénea de los mercados. Ante de tomar una decisión, deben funcionar los Mercados de periferia.

El Sr. Alcalde dice que se deben puntualizar dos cosas: la necesidad de que se adopte una solución en fecha próxima, o sea, que se convoque la subasta, y que, mientras tanto, queden automáticamente prorrogados los puertos; y 2º, que el Sr. Pereiro nos informe cómo están los Mercados de Periferia.

El Sr. Pereiro dice que quizás sea, éste, el último servicio que presta a la Ciudad de Palma, y no podemos dejar a precario el funcionamiento de los mercados porque no está garantizado el abastecimiento de la Ciudad, dado la escasez de mercados existente, sobre todo los de detall. Se habrán olvidado de señalar el emplazamiento de los mercados de periferia, pero ahora se ha obviado esta falta, y creo que, ante de cerrar este Ayuntamiento, tendremos resuelto el problema para el futuro.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Pereiro sus explicaciones, así como su preocupación constante por el problema,

diciendo que pese a la caducidad de los puestos de los Mercados de Santa Catalina y Pedro Jarama, podrán quedar prorrogados a precario, siendo ocupados hasta que esté decidida la actuación municipal en cuanto a mercados de periferia.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 15 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se se acuerda aprobar inserta a continuación:

Moción complementaria de la Planificación Municipal para el próximo ejercicio, de los edificios de Educación General Básica y media que se consideran necesarios

"Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = El Teniente de Alcalde que suscribe, Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes, tiene el honor de someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente: = Fue con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en 15 de enero último (B.O. 17 de febrero) en las que se establece el sistema a seguir para la aprobación de proyectos de construcciones escolares por aquellos Ayuntamientos que tienen suscrito convenio con el Estado, se procedió por esta Comisión de Cultura a un amplio y detenido estudio de las necesidades de puestos escolares que arrojan aquellos núcleos de población cuya densidad es mayor, habiendo culminado éste con la planificación de los nuevos grupos que a juicio de la misma debería comprender la actuación municipal en el próximo ejercicio, y cuya propuesta detallada, esta Tenencia de Alcaldía se honra en someter a la consideración y aprobación de este Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Enseñanza General Básica. = Nuevas edificaciones escolares para el próximo ejercicio. = Ampliación en cuatro unidades el Grupo Escolar de "La Soledad". - Ha sido ya informado favorablemente el anteproyecto por el Ministerio y encargados el proyecto a los servicios técnicos. = Ampliación en ocho unidades el Grupo Escolar del "Coll d'En Raboná". El solar para esta ampliación ya está acordado adquirido, habiendo pasado el acuerdo a Hacienda para su habilitación. = Grupo Escolar de diez y seis unidades en "El Pal" - Para cuya construcción se tiene solar, estando pendiente de la firma de la escritura pública por fallecimiento

to del vendedor. = Grupo Escolar de 16 unidades, en la c/ General Riera. - A ubicar en el solar que hoy funciona la pre-fabricada; dichas obras para la construcción de este grupo, no deben comenzar hasta que se haya terminado el grupo de "Camp Redó", hoy en construcción. = Grupo Escolar de veinte y cuatro unidades en las inmediaciones de la Plaza de Toro (Araucuer). - Se carece de solar. = Grupo escolar de 16 unidades en las inmediaciones de la Plaza del Progreso. (Sta. Catalina). - Se carece de solar. = Grupo escolar de ocho unidades en "L'au Pastilla". - Se carece de solar. = Grupo Escolar veinticuatro unidades en el "Plejons de llevant". Para cuya construcción el Ayuntamiento posee un solar de unos 10.000 m² en las inmediaciones del Instituto de Segunda Enseñanza del expresado nombre. = Caso de merecer la aprobación la anterior propuesta, proceder a encargar a los señores Técnicos de Arquitectura la confección de los anteproyectos correspondientes y solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Construcciones Escolares) (Comenius), la aprobación de los mismos y su inclusión en el programa de realizaciones para el próximo año. = Enseñanza Media. - Por indicación de la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Media, Distrito de Cataluña y Baleares se precisa: = 1º la ampliación del actual Instituto "Antonio Maura", ya que en principio se había proyectado para una Sección Delegada. = Para ello se precisa la adquisición de unos 6.000 m² en terrenos inmediatos. = 2º Expone también la necesidad de construcción de un nuevo Instituto Mixto, con capacidad de 810 plazas en la zona de San Fortera - San Oliva, y para ello precisarían alrededor de 10.000 m². = Palma, 12 de Diciembre de 1973. = El Presidente, G. Tous, rubricado."

El Sr. Tous dice que a pesar de haberse admitido el Plan de Construcciones Escolares previsto, con las realizaciones hasta la fecha, no debemos quedar estancados y parados, y hemos de pensar en el futuro. Por esto, la Comisión de Cultura, de acuerdo con el Ministerio de Edu-

caución y Ciencia, ha planeado la construcción de estos Grupos Escolares. Si actuamos rápidamente y encargamos los proyectos, podemos tenerlos construidos en dos años y medio o tres.

Continúa diciendo que ni se procede con rapidez conseguirse ayuda estatal en la forma prevista, puesto que tienen presupuestos aprobados, pero, invariablemente la conceden cuando ya están aprobados los proyectos.

El Sr. Lleras pregunta a cuánto asciende la aportación estatal.

El Sr. Tous contesta que el solar y el veinte por ciento lo aporta el Ayuntamiento; el 80% restante el Estado.

El Sr. Lleras pregunta a cuánto asciende el presupuesto de estas nuevas construcciones escolares.

El Sr. Tous dice que hasta tanto no se tengan los proyectos confeccionados, es imposible saber el presupuesto.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Tous por lo acertado del programa, y cree que éste será el parecer de todos los compañeros, solicitándole que antes que deje la Casa, que desgraciadamente es así, deje un programa lo más amplio posible en cuanto a construcciones escolares se refiere, y que si el Presupuesto Ordinario no puede cubrir dichas necesidades, se incluyan en presupuestos extraordinarios.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-Del 16 al 20-

El Sr. Tous dice que los asuntos números del diez y once al veinte, tratan de aprobar definitivamente, unos proyectos definitivamente propuestos adicionales que, en su día, lo fueron provisionalmente. El resto adicionales obran en cuestión de puro trámite.

hasta construcción Co-

Se da cuenta de dichas propuestas.

legio N. Mixto "El Te-

meno"; G. Escala de fò-

nera; San Cladera;

Son Serra- la Vileta;

Nº 16. "1º Que en cumplimiento del acuerdo Plenario de día 20 de diciembre último se eleve a definitiva la aprobación del proyecto adicional (liquidación) de las obras de treinta para la construcción del Colegio Nacional Mixto



Son Baixa, adjudicándose mediante contratación directa

to del Terreno, que importa la cantidad de 1.144.311 ptas. = 2º Darse por enterado de la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de Noviembre próximo pasado concediendo la subvención de 917.849 pta. para el expresado proyecto. = 3º Cumplimentados los trámites establecidos en el artº 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, adjudicar al contratista Don Bartolomé Ramón Sauma, las obras del proyecto adicional de la Subvención del Colegio Nacional Mixto del Terreno, por la cantidad de 1.144.311 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, sin necesidad de acudir a nueva subasta ni contrata, todo ello de conformidad con el indicado acuerdo Plenario, que considera el proyecto como una modificación de la prestación su vez ya adjudicada al expresado contratista por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de Noviembre de 1970. = Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se especifique en la siguiente forma: 917.849 pta. por ejecución material y beneficio industrial, con cargo a la subvención estatal, y el resto, a sea, 226.462 pta. por ejecución material y beneficio industrial, y 49.164 pta. por honorarios y gastos de locución, con cargo al Presupuesto Extraordinario destinado a obras y servicios técnicos de Infraestructura, Fase VI, en el cual figura dotación suficiente."

Número 17. "1º Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1972, se eleve a definitiva la aprobación del proyecto y pliego de condiciones de las obras de mejora a realizar en el nuevo Grupo Escolar de Génova = 2º Darse por enterado de la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 21 de Noviembre último, concediendo la subvención de 744.199'56 ptas., para el expresado proyecto. = 3º Que habiéndose cumplimentado los trámites establecidos en el artº 24 del Reglamento de Contratación, adjudicar mediante contrata directa, de confor-

unidad con el expresado acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1972, al Contratista Don Manuel Camarasa Fito, las obras de mejora consistente en la construcción de una faja repleta con poro absorbente, aljibe para agua potable, etc, etc, en el nuevo Grupo Escolar de Genara, que importan la cantidad de 1.165.010'78 ptas. por ejecución material y beneficio industrial. = 4º Fue de conformidad con el artº 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 44.950 ptas. = 5º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización del contrato mediante Escritura Pública (artº 49-1º del Reglamento de Contratación). = Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa se efectúe en la siguiente forma: 744.899'56 ptas. con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto de 420.811'23 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; y 55.255'09 ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, a cargo de esta Corporación Municipal, a cuyo efecto figura dotación suficiente en el Presupuesto Extraordinario, destinado a Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI."

Nº 18. "1º Fue en cumplimiento del acuerdo Plenario de 20 de diciembre último se eleva definitiva la aprobación del proyecto adicional (cimentación) de las obras de mejora para la construcción del Colegio Nacional Mixto de San Cladera, que importa la cantidad de 1.759.785 ptas. por ejecución material y beneficio industrial. = 2º Torre por enterado de la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de Noviembre último concediendo la subvención de 1.407.405'74 pt. para el expresado proyecto. = 3º Cumplimentados los trámites establecidos en el artº 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, adjudicar a AGAL, S.A, las obras del pre-



yecto adicional de la Subasta del Colegio Nacional Mixto de San Cladera, por la cantidad de 1.709.985 pts., sin necesidad de acudir a nueva subasta ni contrata, todo ello de conformidad con el indicado acuerdo Plenario, que considera el proyecto como una modificación de la prestación en su día adjudicada al expresado contratista por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de enero de 1971. = Caso de que emergiera la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se efectúe en la siguiente forma: 1.407.405'74 pts. por ejecución material y beneficio industrial, con cargo a la subvención estatal, y el resto, o sea, 352.379'28 pts. por ejecución material y beneficio industrial y 75.744 pts. por honorarios y gastos de liquidación, con cargo al Presupuesto Extraordinario destinado a obras y servicios Unión de Infraestructura, Fase VI, en el cual figura dotación suprimida."

N.º 19. "1.º En su cumplimiento del acuerdo Plenario de 20 de diciembre último, se eleve a definitiva la aprobación del proyecto adicional (cimentación) de las obras de subasta para la ampliación del Grupo Escolar San Ferrn-Videta, que importa la cantidad de 197.653 pts. por ejecución material y beneficio industrial. = 2.º Darse por enterado de la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de Noviembre último concediendo la subvención de 146.816'65 pts. para el expresado proyecto. = 3.º Cumplimentados los trámites establecidos en el art.º 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, adjudicar al Contratista Don Aureo Sabater-Villa, las obras del proyecto adicional de la subasta para la ampliación del Grupo Escolar San Ferrn-Videta, por la cantidad de 197.653 pts. sin necesidad de acudir a nueva subasta ni contrata, todo ello de conformidad con el indicado acuerdo plenario, que considera el proyecto como una modificación de la prestación en su día adjudicada al expresado contratista por acuerdo

del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de octubre de 1970.
= Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta,
que el compromiso económico que representa, se efectúe
en la siguiente forma: 146.816'65 pts. por ejecución material
y beneficio industrial, con cargo a la subvención estatal, y
el resto, o sea 50.836'35 pts. por ejecución material y be-
neficio industrial, y 6.967 pts., por honorarios y gastos de
locomoción, con cargo al Presupuesto Extraordinario des-
tinado a Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, Fo-
to VI, en el cual figura dotación suprayante."

N.º 20. "1.º Que en cumplimiento del acuerdo Plenario
de 20 de diciembre último, se eleve a definitiva la a-
probación del proyecto adicional (cimentación) de las
obras contratadas para la construcción de la Escuela Gra-
duada Mixta de San Baia (hoy San Pivra), que impor-
ta la cantidad de 253.781 pts. por ejecución material y
beneficio industrial. = 2.º Darse por enterado de la reso-
lución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha
23 de noviembre último concediendo la subvención de
203.024'74 pts. para el expresado proyecto. = 3.º Cumplimen-
tados los trámites establecidos en el art.º 54 del Reglamento
de Contratación de las Corporaciones locales, e informado
favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios
Técnicos, adjudicar a Don Pablo Moll Coró, las obras del
Proyecto adicional a la contrata para la edificación
de la Escuela Graduada Mixta de San Baia, (hoy San
Pivra), por la cantidad de 253.781 pts. sin necesidad
de acudir a nueva contrata, todo ello de conformi-
dad con el indicado acuerdo Plenario, que considera
el proyecto como una modificación de la prestación en
su día adjudicada al expresado contratista por acuerdo
de la Comisión Municipal Permanente de fecha 23 de
mayo de 1970. = En cuanto a su dotación económica,
que ésta se efectúe en la siguiente forma: 203.024'74
pts. por ejecución material y beneficio industrial, con
cargo a la subvención estatal, y el resto, o sea, 50.756'26 pts.

por ejecución material y beneficios industrial, y 13.502 pti. por honorarios y gastos de locomoción, con cargo al Presupuesto Extraordinario destinado a Obras y Servicios Públicos de Infraestructura, Fase VI, en el cual figura dotación supletoria.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose de cuenta la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- Del 21 al 27 -

Se acuerda aprobación en el Orden del Día con los números 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de expedientes aplicación Contribuciones Especiales.

Contribuciones especiales IVº 21. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotables por obras en calles y particulares continuados en el documento refundido, es- D. Pascual; Juanito Valls; "267" (de San Agustín); Tramo Borjony; G. Carbonell; San Fulgencio y Barriada de Sta. Catalina. -

Seguidamente se da cuenta de las propuestas señaladas en el documento refundido, es- D. Pascual; Juanito Valls; "267" (de San Agustín); Tramo Borjony; G. Carbonell; San Fulgencio y Barriada de Sta. Catalina. -

Contribuciones Especiales. Su cuantía, estudiando el interés pú- blico y privado, razonadamente expuesto en el documento refundido, se fija en el 50% del coste total de las obras. Dichos acuerdos incluían la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instala- ciones de alumbrado público, e incluían instalación tu- berías en la calle de Reina Laura, cuyo importe se de- duce de la imposición que va a suplar. 2º Que se a- fijada como Base Única de Reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho docu- mento refundido. 3º Como consecuencia de lo ante- riormente expuesto, repartir, entre los especialmente inte- resados, la cantidad de 570.718 pti. es decir, el importe del cincuenta por ciento del coste total de las obras que, como se deja dicho, asciende a la cantidad de 1.141.436 pti. una vez excluido el importe de las tuberías instaladas en la calle Reina Laura y los cana-

liraciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado público. = 4º Que se apruebe igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar le resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 570.718.- pts. por los 1.457 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 391.7076 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por cumplimiento, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, iniciándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 22. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Dotación de aguas pluviales en la calle de Juanito Valli", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 27 Abril de 1973 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expuesto en el documento refundido, se fija en el 50% del coste total de las obras. = Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de dotación de capa de rodadura en el citado vial, cuyo importe se deduce de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijado como Base Única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especial-

mente interesados, la cantidad de 95.276' pti., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras que, como se deja dicho, asciende a la cantidad de 190.551' pti. una vez excluido el importe de las obras de dotación de capa de rodadura. = 4º Atajar igualmente las cuotas individuales que aparezcan relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 95.275' pti., por los 478'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 199'1138 pti. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la urgencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, concluyéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 23. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiarios por las obras de pavimentación asfáltica de la calle 267, de San Justín. = Cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 20 de junio de 1972 con imposición de Contribuciones Especiales, en la cuantía del 50% del coste de las obras. = 2º Que sea fijada como Base Única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 271.788' pti., o sea el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la cantidad de 543.576 pti. = 4º Atajar igualmente

las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 271.788' - pts. por los 247 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 1.100'356 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público; a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, principiándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 24. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de: "Reconstrucción y saneamiento de la calle de Berquín, tramo entre las de Fátima y Pau," cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 1973 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expuesto en el documento refundido, se fija en el 30% del coste total de las obras. = Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de recalce de finca y modificación de aceras cuyo importe se deduce de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y plantas, aplicándose en sus distintos conceptos de "Particular" y de "explotación económica o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 78.571' - pts. es decir, el importe del 30% del coste total de las

Obras que, como se dejó dicho, asciende a la cantidad de 261.904' pta. una vez excluido el importe de las obras de recalce de finca y modificación acometidas. = 4º Atribuir igualmente las costas individuales que aparecen reclamadas en el repetido Documento Repudido, a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 78.571' pta., por los 107' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 734'30841 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas costas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, agotándose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 25. 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referenciado, como especialmente beneficiarios por las obras de "Pavimentación Asfáltica y Drenaje de Aguas Pluviales en la calle de Gabriel Carbonell", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 septiembre de 1973, con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonadamente expuesto en el documento repudido, se fija en el 50% del coste total de las obras. = Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de modificación y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario, cuyo importe se deduce de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como base impositiva de reparto la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o indus-

trial, conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir, entre los especímenes interesados, la cantidad de 999.233' - pts. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras que, como se dejó dicho, asciende a la cantidad de 1.998.466 pts. una vez excluido el importe de las obras de modificación redes agua potable y alcantarillado. = 4º Anotar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 999.233' - pts. por los 1.467'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 680'90834 pts. por metro lineal satisfaciendo las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, renunciando posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 26. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuada en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales en la calle de San Fulgencio", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 1973, con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonadamente expuesto en el documento refundido, se fija en el 50% del coste total de las obras. = Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de "Modificación y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario", cuyo importe se deduce de la imposición que nos

obra = 2º Que sea fijada como Base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose se en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial"; compra se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especialmente interesados la cantidad de 577.278 pts, es decir, el importe del 50% del coste total de las obras que, como se deja dicho, asciende a la cantidad de 1.154.555 pts. una vez excluido el importe de las obras de modificación y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado. = 4º Así como igualmente las cuotas individuales que aparezcan relacionados en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 577.278 pts. por los 848' m. lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 680'75235 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se proponga, se entienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado por unanimidad, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

N.º 27. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el Documento Refundido, como especialmente beneficiarios por las obras de "Drenaje de aguas pluviales en la barriada de Sta. Catalina", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 72 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 20% del coste total de las obras. Dicho acuerdo

incluya la realización simultánea de las obras de conservación del pavimento y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, en dicha zona, ni bien en virtud de la propia resolución municipal se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea fijada como base impositiva de reparto la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 2.804.758' - pts., es decir, el importe del 20% del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 14.023.788' - pts. una vez excluido el importe de las de conservación pavimento y canalizaciones Alumbrado Público. = 4º Otorgar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 2.804.758' - pts. por los 28.843'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 97'24055 pts. por metro lineal satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

El Sr. Council dice que se trata de la imposición de contribuciones especiales por obras varias, que, en su día, ya fue acordada por el Pleno, y ahora se señalan los porcentajes, que son los normales que apli-

común, excepto el de drenaje de Santa Catalina, que se podía haber llegado al ochenta por ciento.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia de la mancipia requerida por el art.º 717 de la vigente ley de Régimen local.

Salí del Salón el Sr. Izquierdo.

- 28, 29, 30 -

Se acuerda declarar urgente asunto debería leerse todo el dictamen y, que, además, de urgencia obras me- son iguales los asuntos 28, 29, 30.
jora alumbrado pú-
blico, adjudicándose conjuntamente con los dictámenes 29, y 30, cuyas propos-
mediante concierto tas son del siguiente tenor:

N.º 28.º Acordar: = 1.º Que, dadas las circunstancias a-
Vicente de Paul, tra- precunantes deducidas de la exposición anterior y en espe-
cial, de trabajo, sean declaradas de Urgencia las obras de
mejora del alumbrado público en la calle de San Vicen-
te de Paul, tramos entre las carreteras de Lolle y Valde-
meza, y que las mismas sean adjudicadas por concierto
directo, previo concurso, y por un presupuesto total ac-
tualizado de 1403.794' = 2.º Que el importe total del pre-
supuesto inicialmente aprobado, que ascendía a 1.144.371' -
pta. continúe con cargo a la 4.ª Fase del Presupuesto Ex-
traordinario, Plan Oramosa, y que la cantidad en miles,
que supone la actualización de precios referida que as-
ciende a 278.316' -pta. por contrata, 8.324' - por honorarios
Técnicos y 2.783' - por gastos de locomoción, sea con
cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordina-
rio vigente (Partida 162) = 3.º Que, según el acuerdo plene-
rio de fecha 14 julio 72 referido, se impongan Contribucio-
nes Especiales en la cuantía del ochenta por ciento del
coste total de las obras, en cuanto al presupuesto inicial-
mente aprobado en dicha sesión plenaria y, = 4.º Da-
das las especialísimas circunstancias reseñadas, toda vez
que son completamente ajenas al contribuyente, no se
reparte cantidad alguna por el concepto de Contribu-
ciones Especiales, en cuanto a la cantidad en miles que

supone la actualización del presupuesto, que se deja reseñada en el párrafo 2º de esta propuesta."

Nº 29. "1º Que, dadas las circunstancias apremiantes deducidas de la exposición anterior, y en especial, de tiempo, sean declaradas de urgencia las obras de Mejora del alumbrado público en las calles de Rosendo, Juan Crespi, Capitán Maestro y Tramo de la de Teniente Torres (entre Capitán Maestro y Capitán Crespi Honor), y que las mismas, sean adjudicadas por concierto directo, previo concurso, y por un presupuesto total, actualizado de — 2.527.961' - ptes. - 2º Que el importe total del Presupuesto inicialmente aprobado, que ascendía a 1.941.551' - ptes. continúe con cargo a la 4ª Fase del Presupuesto Extraordinario, Plan Hércules, y que la cantidad en más, que supone la actualización de precios referida que asciende a 561.038' - ptes. por contrata, 11.722' - por honorarios técnicos y 5.610' - por gastos de locomoción, sea con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario vigente (Partida 162). - 3º Que, según el acuerdo plenario de fecha 20 junio 72 referido, se impongan Contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coste total de las obras, en cuanto al presupuesto inicialmente aprobado en dicha sesión plenaria y, - 4º Dadas las especialísimas circunstancias reseñadas, toda vez que son completamente ajenas al contribuyente, no se reparta cantidad alguna por el concepto de Contribuciones Especiales, en cuanto a la cantidad en más que supone la actualización del presupuesto, que se deja reseñada en el párrafo 2º de esta propuesta."

Nº 30. "1º Que, dadas las circunstancias apremiantes deducidas de la exposición anterior, y en especial de tiempo, sean declaradas de urgencia, las obras de mejora del alumbrado público en la calle de Reyes Católicos, y que las mismas sean adjudicadas por concierto directo, previo concurso, y por un presupuesto total actualizado de 3.345.754 ptes. - 2º Que el importe total del Presupuesto inicialmente aprobado, que ascendía a 2.644.500

nter. continúe con cargo a la 4ª Fase del Presupuesto Ex-
traordinario, Plan Agramora, y que la cantidad en más,
que supone la actualización de precios referida, que as-
ciende a 675.697' pts. por contrata, 18.800' por honorar-
ios Técnicos, y 6.757' por gastos de locomoción, sea con car-
go a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordina-
rio vigente (Partida 162). = 3º Que, según el acuerdo ple-
nario de fecha 20 junio 1972 referido, se impongán Contri-
buciones Especiales en la cuantía del 30% del coste total
de las obras, en cuanto el presupuesto inicialmente apro-
bado en dicha sesión plenaria y, = 4º Dadas las especia-
lizadas circunstancias reseñadas, toda vez que son com-
pletamente ajenas al contribuyente, no se reparta canti-
dad alguna por el concepto de Contribuciones Especia-
les, en cuanto a la cantidad en más que supone la
actualización del presupuesto, que se dejó reseñada en
el párrafo 2º de esta propuesta."

Se hace constar la existencia del "quorum" requie-
rido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Lo-
cal.

Seguientemente se da cuenta de la propuesta que se in-

terpone a continuación:

"1º Estimar los recursos interpuestos por D. Teleforo Gar-
cía Ramon, D. Francisco Bauri Bauri, Don Juan Mestre Ba-
naster, Don Antonio Borelli Juan, D. Francisco Vera Mac-
qui, D. Carlos Barandiarán Diaz, Don Jaime Puig Uabre,
D. Antonio Fuster Fuster, Don Antonio Mouserrat Mousle, Don
Mateo Bell Ribes, D. Pedro Abraham Iguacio, D. Miguel Cardé
Pujadas, D. Juan Torres Andre, D. Antonio Vaguer Vidal, Don
Melchor Romaguera Carrió, Don Francisco Antich Mas, Don
Antonio Pizornell Ramis, D. Andre Martí Pomer, D. José Fo-
rró Barreiro, D. Bernabé Comas Alorda, Don José Rubi A-
menyal, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de 20 de diciembre de mil novecientos setenta
y dos, que modificó la denominación de las plazas que
desempeñaban en propiedad." 2º Proponer a la Direc-

ción General de Administración local, que en base a la estimación de dichos recursos, se modifique nuevamente la denominación de los plazas de dichos funcionarios acordada por el Ayuntamiento Pleno en la fecha expresada, visada por dicho Centro Directivo en siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgándoles la primitiva de Recaudadores para los dieciocho primeros, y las de Inspector Recaudación Plaza Mayor, Auxiliar del Inspector Recaudación Pl. Mayor, y Recaudador Pl. Mayor, para los tres últimos respectivamente, sin variación de grado retributivo y Grupo C.) Servicios Especiales, con que figuraban en la Plantilla visada en la fecha supra mencionada, y con la observación "A transformar en Cobradores", la cual operará al producirse las correspondientes vacantes. = 3º En su virtud de jubilación de D. Antonio Fuster Fuster en catorce de septiembre del presente año, y por haber fallecido D. Pedro Ballester Pol en catorce de abril del mismo año, el número de plazas de plantilla de Cobradores, lo constituyan ocho vacantes. = 4º Elevar certificación de este acuerdo a la Dirección General de Administración local, para que autorice la modificación de Plantilla que contiene, conforme al artº 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, solicitando se aprecie el carácter excepcional a que alude el artº 5º del Decreto 2.076/73 de 17 de Agosto."

El Sr. Moreno dice que se trata de un recurso de reposición que han interpuesto los Recaudadores contra el cambio de denominación aprobado el año pasado, y a que pasaban a cobradores. Creo que en el fondo tienen razón, y que se trata, simplemente, de corregir un error que viene ya de antiguo. Se ha resuelto en el sentido de que ellos sigan siendo recaudadores, pero que en el futuro, estas plazas se transformen en cobradores.

El Sr. Perero dice que por simple curiosidad le gustaría que se explicara la diferencia que existe entre

recaudador y cobrador, puesto que, a mi juicio, es lo mismo. - El Sr. Fluxá dice que los cobradores son los que van a cobrar a domicilio, y rinden cuentas diariamente a un Recaudador. En este Ayuntamiento, creo que por error que viene ya de años, se les nombraba recaudadores, cuando, en realidad, la función que desempeñaban era la de cobradores. Incluso los interesados, cuando se les consultó, creo que aceptaron este cambio de denominación, sin embargo, ahora, han recapacitado, y no están conformes.

El Sr. Moreno dice que el Recaudador es el que tiene la responsabilidad y debe constituir garantía, y el cobrador cobra, pero no tiene más responsabilidad que la de los recibos diarios.

El Sr. Oliver pregunta si las funciones de recaudador están ejercidas por recaudadores o por cobradores.

El Sr. Alcalde manifiesta que estamos en una disquisición que creo no tiene lugar; lo importante es que si esta cuestión se siente perjudicados por un cambio de denominación, creo que tienen derecho a protestar y preguntar si en definitiva lo que se trata es de si se estima o no el recurso interpuesto.

Se estima, en la propuesta.

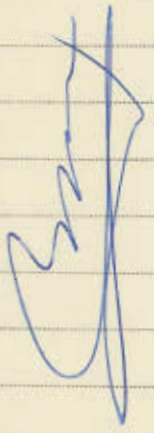
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-32-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda concesión inserta a continuación:

Beneficio fiscal ley del suelo, a la Asoc. Polígono Industrial Ulló, y, en consecuencia, conceder a la citada Asociación la Victoria (S. Castells)

Se acuerda acceder a la petición de D. Tomás Derder Henric, como Presidente de la Asociación de Compensación de Polígonos Industrial "de Victoria" (San Castell Polígono Industrial Ulló), y, en consecuencia, conceder a la citada Asociación la Victoria (S. Castells) el beneficio fiscal previsto en el art.º 189 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1960, en relación a los impuestos, recargos, arbitrios, y tasas municipales, ordinarios y extraordinarios, que recaigan sobre edificaciones en los terrenos del expresado



Polígono Industrial, debiendo sujetarse el goce de tales be-
neficios a los preceptos del Decreto 1744/1966 de 30 de
junio. Serán objeto de los beneficios indicados: = El im-
puesto Municipal sobre la Riqueza Urbana; = El Recar-
go Municipal para Cuantificación de Empréstitos sobre
la Contribución Urbana; = la Tasa sobre licencia para
construcciones y obras; = la Tasa sobre licencia de Apertu-
ra de Establecimientos, cuando se trate de la apertura
y primer destino de los nuevos edificios; = Tasa por
Inspección de Calderas de Vapor, Motores, Transforma-
dores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o insta-
laciones análogas y de establecimientos industriales y
comerciales; = Tasa por servicios de Alcantarillado, in-
cluida la vigilancia especial de Alcantarillas particu-
lares; Tasa por expedición de licencias de traslado de
Muebles, Cambios de domicilio o local y por el Regis-
tro de Contratos de Arrendamiento, cuando se trate del
primer destino de los nuevos edificios; = Tasa por a-
provechamiento especial mediante instalaciones y ocu-
pación del subsuelo de la vía pública o terrenos del
común, en cuanto el aprovechamiento se refiera al
servicio de las nuevas edificaciones; Tasa por aprove-
chamiento especial de apertura de calicatas o zanjas
en la vía pública o terrenos del común y en general
cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía
pública, cuando se realice para dar lugar a la in-
stalación inicial de servicios a las nuevas construc-
ciones; = Tasa por aprovechamiento especial de ocu-
pación de la vía pública con escambrón, materiales de
construcción y similares, únicamente, cuando el apro-
vechamiento se realice para dar lugar a las obras de
construcción de los nuevos edificios; = Tasa por aprove-
chamiento especial mediante obtención de valles, Pun-
tales, Armillas y andamios en la vía pública, cuando
se realice para dar lugar a la construcción de nuevos
edificios, y durante el plazo concedido en la licencia

para realización de obras correspondiente; = Tasa por aprovechamiento especial por Entrada de Camiones en los edificios particulares; = Tasa por aprovechamiento especial mediante Tribunas, Toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada."

El Sr. Cerverol dice que se trata de conceder unos beneficios fiscales del ochenta por ciento a la Asociación del Polígono Industrial "La Victoria". Didos los informes de los señores Susidias, Jefe de Rentas y también estudiado por la Comisión de Hacienda, hemos creído que, toda vez que por parte del Ministerio de Hacienda se le ha concedido dicha exacción, por parte de este Ayuntamiento también podría hacerse, ayudando con ello a la creación de estos Polígonos, lo cual creo que nos honra.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

- 33 -
Se acuerda aprobar
Plan de Instalaciones
Deportivas en Barriadas
de este Municipio

Aprobar el plan de actuación municipal para la dotación de pistas polideportivas en las barriadas de Coll d'en Rebana, S'Aranyana, Sant Jordi, Vivero, El Rafal, Estabiment, Son Españolet y Guanacer - Plera de Toró; teniendo en cuenta el estudio sobre instalaciones deportivas y clubs radicados en cada sector, elevado a esa Comisión por la Comisión de Alcaldía Delegada de Barriadas. = Que se designe una comisión especial con la intervención de representantes de la Delegación Provincial de Deportes y servicios Técnicos Municipales, concretando las características técnicas de las nuevas instalaciones y programación económica de la inversión que representaría el desarrollo del plan, para su posterior consideración por el Ayuntamiento Pleno y habilitación de los créditos precisos."

El Sr. Tous dice que la Comisión de Deportes durante estos últimos años, se ha pronunciado por la promoción de los campos y pistas polideportivos, pero ha creído que debería darse la información de la Delega-

ción de Distritos y la Delegación de Deportes, quienes sabrán mejor las necesidades de las Carrindas; una vez recibidos estos informes, se procederá a la construcción de las pistas y, así, cuando esté terminado el Pabellón Polideportivo, también tendremos estas instalaciones a punto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 34 -

Se acuerda patrocinar inserta a continuación:

VI Trofeo Internacional de Fútbol - Ciudad de Palma.

"1º Patrocinar el VI Trofeo Internacional de Fútbol - Ciudad de Palma de Mallorca." - 2º La competición tendrá rango internacional, con participación de equipos de prestigio. Al objeto de no entorpecer las competiciones oficiales, el torneo deberá celebrarse con anterioridad al inicio de los encuentros de la Liga Nacional de Fútbol. - 3º La referida competición será a cuenta y riesgo de un Promotor y los beneficios, en su caso, destinados a los fines benéficos y asistenciales del Excmo. Ayuntamiento. El Promotor será designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Municipal de Cultura y Deportes. - 4º Conceder los correspondientes trofeos, medallas conmemorativas y cuidar de la celebración de actos representativos, así como de las atenciones protocolarias, cuyo importe global no podrá exceder de seiscientos mil (600.000) pesetas. - 5º Designar al Concejal Don Guillermo Oliver Salas como Delegado de este Excmo. Ayuntamiento en el referido torneo. - 6º El promotor deberá someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento, en la persona del Sr. Concejal-Delegado, los nombres de los equipos participantes, fechas de celebración de los encuentros, así como todas aquellas realizaciones y proyectos cuya ejecución pueda ser de interés del Excmo. Ayuntamiento. - 7º El Excmo. Ayuntamiento colaborará con el promotor en orden al buen fin de las gestiones para obtener los correspondientes autorizaciones oficiales y conseguir la intervención de la Federación Balear de Fútbol, organismo al que corresponderá la dirección técnica y

organizativa del torneo. - 8.º En la confección del presupuesto municipal del próximo ejercicio se tendrá en cuenta la consignación de la cantidad precisa para atender los gastos que se deriven de este patrocinio, conforme lo previsto en el apartado 4.º que antecede. - Este es el parecer de la Comisión de Cultura y Deporte, que remite a la consideración de V.E. que, como de costumbre resolverá lo que estime pertinente."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

- 35 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda conceción se inserta a continuación:

Medalla de la Ciudad,
Categoría Oro, a D. Qui-
Herms Sureda Meléndez.

"Conceder la Medalla de la Ciudad en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. Don Guillermo Sureda Meléndez, en testimonio de reconocimiento de la Ciudad de Palma, por su alto espíritu cívico y patriótico, inestimable aportación y constante entrega al servicio de Palma y provincia de Baleares, así como por la amplia labor desarrollada al servicio de esta Excmo. Corporación Municipal." "No obstante la Comisión de Cultura resolverá lo que estime pertinente."

"La Comisión Municipal de Cultura, vista la propuesta que antecede y oída la parte final, eleva la misma al Ilmo. Sr. Alcalde para trámite, remitiéndose a la propuesta del Ponente."

Dándose el "quorum" requerido por el art.º 28 del Reglamento de Honores y Distinciones.

- 36 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda conceción se inserta a continuación:

Medalla de la Ciudad
Categoría Plata, a título
póstumo, a Herms. Don
Josi, D.º Catalina y D.º A-
na Balaguer Vallés.

"Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad, a título póstumo, a los Herms. Don Josi, D.º Catalina y D.º Ana Balaguer Vallés, que en su nombre de entrañable afecto a la Ciudad de Palma hicieron donación del Palacio "Casal Balaguer" con destino a actividades culturales y sede del Circolo de Bellas Artes; teniendo en cuenta que la citada Medalla será entregada al Presidente del Circolo de Bellas Artes para quedar expues-

ta en una de las salas de dicha Entidad."

"de Comisión Municipal de Cultura, vista la propuesta que antecede, y oída la parte fiscal, eleva la misma al Ilmo. Sr. Alcalde para Trámite, sumándose a la propuesta del Ponente."

Dándose el "quorum" del artº 28 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación.

-37-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación inserta a continuación:

proyecto y pliego de condiciones obras ampliación Estación Depuradora de Aguas Residuales, n.º 1; con declaración de urgencia:

"1º Que se apruebe la ejecución de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales n.º 1, por un presupuesto total de 43.874.784'00 pts, de las que corresponden a: = Imparte ejecución: 41.915.681'77 pts. = Honorarios Técnicos 1.959.102'51 pts. = 43.874.784'00 pts. = 2º Que se declare la urgencia atendida la necesidad imperiosa de que se realicen dichas obras a la mayor brevedad posible, visto los informes suscritos por los Serenios Técnicos de S.M.A.Y.A y Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de ejecución de las expresadas obras."

3º Que sean aprobados los pliegos de condiciones que deben regir dicha ejecución y a los efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días, iniciándose posteriormente el Trámite para su adjudicación mediante Concurso Directo. =

4º Que, dadas las características especiales de dicha obra, cuya ejecución no produce beneficio especial a personas o clases determinadas, toda vez que predomina el interés general sobre el particular, no sean imputadas Contribuciones Especiales. = 5º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario n.º 1 de 1973. = "

El Sr. Alcalde dice que en ausencia del Sr. Izquierdo depende este asunto, que es muy importante. Una vez aprobado el Presupuesto 1/73, inmediatamente se dará curso a la ejecución de las obras."

El Sr. Alcalde dice que en ausencia del Sr. Izquierdo depende este asunto, que es muy importante. Una vez aprobado el Presupuesto 1/73, inmediatamente se dará curso a la ejecución de las obras."



mente se pone en marcha esta obra, de todos conocidos su necesidad y urgencia.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 38, 39 -

El Sr. Buchens lamenta que no se encuentre en el Salán el Sr. Izquierdo.

Se acuerda aprobar las propuestas relativas a aprobación pre-
dictas y pliegos de condiciones obras de abastecimiento de agua potable

Se interrumpe el Sr. Alcalde, diciendo que ha tenido que ausentarse para asistir al funeral de un compañero y pliegos de condiciones obras de abastecimiento de agua potable

de agua potable Zonas del terreno y Portos-Pi; y zona San Agustín, declarándose de urgencia de las mismas.

El Sr. Buchens sigue diciendo que el número treinta y ocho, así como el treinta y nueve, son asuntos procedentes de SMAYA, y que igual que el treinta y siete, es también incluido en la programación municipal del Presupuesto 1/73, y en cuanto éste ha sido aprobado, se inicia su tramitación. Si se adjudican por concurso directo es debido a que son arterias que deben conectar a la tubería que lleva el agua a la Zona de Perimiente, que está construyendo una Empresa, y es muy conveniente, para evitar interferencias, que las obras las realice toda la misma empresa.

Se acuerda aprobar las propuestas señaladas en el Orden del Día con los números treinta y ocho y treinta y nueve, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local, que se insertan a continuación:

Nº 38. " 1º Que se apruebe la ejecución de las obras de: Construcción de una arteria de abastecimiento de agua potable a las zonas de El Terreno y Portos-Pi, por un presupuesto total de 11.870.938 pts., desglosadas en:
= Importe ejecución 11.340.871 pts. = Honorarios Técnicos: 530.063 pts. = Total: 11.870.938 pts. = 2º Que, atendida la necesidad imperiosa de que se realicen dichas obras y vistos los informes suscitados por los Servi-

ios técnicos de S.M.A.Y.A y Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que sean aprobados los pliegos de condiciones que deben regir dicha ejecución, y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días, iniciándose posteriormente el trámite para su adjudicación mediante concierto directo. = 4º Que, dados las características especiales de dicha obra y que su ejecución no produce beneficio especial a personas o clases determinadas, no sean impuestas Contribuciones Especiales. = 5º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario nº 1 de 1973."

Nº 39. "1º Que se aprueba la ejecución de las obras de construcción de una arteria de alimentación de agua potable, a la zona de San Agustín, por un presupuesto total de 1.944.485' pts. desglosadas en: = Importe ejecución 1.857.660' pts. = Honorarios Técnicos 86.825 pts. = Total: — 1.944.485' pts. = 2º Que, atendida la necesidad imperiosa de que se realicen dichas obras, y visto los informes suscritos por los Servicios Técnicos de S.M.A.Y.A y Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras citadas. = 3º Que sean aprobados los pliegos de condiciones que deben regir la ejecución de que se trata, y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días, iniciándose posteriormente el trámite para su adjudicación, mediante concierto directo. = 4º Que, dados las características especiales de dicha obra, y que su ejecución no produce beneficio especial a personas o clases determina-

das, no sean impuestas Contribuciones Especiales. - 5.º Que el gasto resultante sea aborrido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario n.º 1 de 1913.

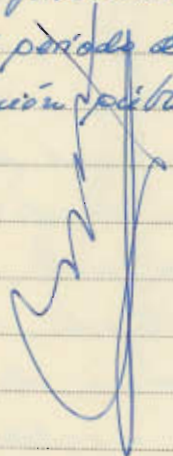
La acuerdo de declaración de Urgencia. - Para especial declaración de Urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes al acto, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda no aprobar inserta a continuación:

provisionalmente pro-
yecto aumento volu-
men Sector Polígono
33, aceptando alega-
ciones formuladas du-
rante período de in-
formación pública.

1.º - En mérito de las alegaciones formuladas por D.ª Margarita Batllori Company; Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; y D. José Antonio de Bonilla y Mir, y presentadas durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de modificación de volumen del sector C, zona B (Artillería Vararet) del Plan Parcial de Ordenación del Polígono n.º 33 (Paseo Marítimo), que a petición de D. Mariano Pascual Fortuny y D. Antonio Garau Nulet, redactaron los Servicios Técnicos Municipales, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que se señala: "El aumento de volumen previsto en la modificación del Plan Parcial que se interesa a través del expediente que nos ocupa, se justifica en el aumento de zonas verdes que se establece, además de conservar las ya existentes en el Plan aprobado por el Ministerio de la Vivienda; pero pendiente de resolución definitiva por haberse entablado contra aquella las correspondientes acciones judiciales. - lo últimamente expuesto nos lleva a una primera obligada consideración. Es obvio que, habiendo el Ayuntamiento hecho suya la petición de los Sres. Pascual, Garau, March y Julià, éste pueda tramitar el correspondiente expediente al amparo del art.º 39 en relación con el 32 de la ley del Suelo; pero, lo que es ya más dudoso es que el Ministerio de la Vivienda, órgano que debe aprobar la modificación propuesta, pueda pro-



annunciarse sobre el particular, ya que la modificación que propusiera ahora el Ayuntamiento es idéntica, por no decir idéntica, a la que los expresados señores, en recurso de reposición primero y ahora ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo, propusieron y propugnan. Estima este dictado que el Ministerio de la Vivienda, al tener que resolver la cuestión promovida por este Ayuntamiento, por tratarse de una cuestión que puede ante el Tribunal Supremo, deberá abstenerse. = ... = El Polígono 33, según los planos y la memoria del mismo, queda delimitado por el Paseo Marítimo y la Avenida Marqués de la Cerda y su prolongación la calle Calvo Sotelo. En consecuencia, mal pueden en el mejor de los casos, incluirse zonas verdes fuera de los límites del mismo, cual acontece en la modificación que se propugna, máxime teniendo en cuenta que estas zonas están enclavadas en lo que integra el Paseo Marítimo propiamente dicho, que, además, según los informes facultados no es de la competencia municipal. = Por su parte, el artº 63-2 de la Ley del Suelo, incluido en el Título II, Régimen Urbanístico del Suelo, señala que los terrenos de suelo urbano se clasifican en: Viales, dedicados a calles y plazas; parques y jardines; de edificación pública y de edificación privada. Estima este dictado que, en base a la clasificación expuesta jamás puede integrarse en los viales - y no cabe la menor duda que el Paseo Marítimo tiene la concepción legal de vial - las zonas verdes; y ello es totalmente lógico, habida cuenta de que, precisamente por su condición de vial, están sujetos a las variaciones y modificaciones exigidas por el fin a que están destinados, como, de hecho, ya ha acontecido en el vial de referencia. = En cuanto a la existencia de un edificio que perjudica a los demás propietarios, estima este dictado existe un camino abierto para que éstos puedan encontrar su debida compensación, cual es el de la reparcelación, má-

xime teniendo que en la actualidad, conforme al Plan y las normas aprobadas por el Ministerio de la Vivienda, es de hecho posible que la edificación en un lote excluya la posibilidad de edificación de los colindantes." - En consecuencia, no aprobar en forma provisional el actual proyecto de modificación de volumen, por cuanto con ello no se daría cumplimiento a lo dispuesto en el artº 39 párrafo 2º de la Ley de 12 de mayo de 1956, Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, y a los efectos oportunos."

El Sr. Ullager dice que este asunto se trató hace ya bastante tiempo. Se justificaba en que las Ordenanzas nuevas imposibilitaban prácticamente la construcción, y se proponían unas nuevas Ordenanzas, que implicaban un aumento de volumen. Como esto no era posible si no se aumentaban las zonas verdes, resultaba que éstas se debían ubicar fuera del Polígono, por lo que, al ser impugnada por tres vecinos y estar esta impugnación de acuerdo con la ley, se deniega el nuevo Plan Parcial.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

Acto requerido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar en inserta a continuación:

-II-

1º Admitir a Trámite aprobando sucesivamente el Plan Especial y anteproyecto de aumento de uso en Zona Cintura Lumen edificable, para la modificación de uso en zona de Cintura del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, y construcción de un lote edificable para construcción nuevo colegio, en los terrenos situados en esta Término municipal denominados "Soc Moix", según documentación presentada por Don Juan Catalá Nuñera, en calidad de Director del Colegio de Montesión y redactada por los Arquitectos D. Francisco Gueplog y D. Bartolomé Va-

quer; aprobación condicionada: - a) El coeficiente de edificabilidad global, será como máximo de $1 m^3/m^2$. - b) Deberá interesarse informe de los servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado, a los efectos de su competencia. - c) Deberá interesarse igualmente informe en el que pueda afectar a la evacuación de aguas pluviales. - 2º Someter a información pública por plazo de un mes, los antedichos proyectos, conforme señala el artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. - 3º Dar traslado del presente acuerdo a la parte promotora, así como recabar los informes señalados en los apartados b) y c) del apartado 1º del presente acuerdo, sin cuyo requisito no se someterá a información pública, conforme señala el apartado anterior.

El Sr. Uauyer dice que se trata de un caso similar a los de Colegios "Madre Alberta" y "de Salle", que fueron aprobados. Se intenta aumentar el coeficiente de edificación, y el que se propone es aún más bajo del que permiten las Ordenanzas en Zona de Cintura, sobre todo teniendo en cuenta que se ha demostrado la conveniencia de este aumento, ya que se ha declarado Centro de Interés Social.

El Sr. Perceiro dice que en el dictamen se pide que se solicite informe a SMAYA, y cree que también debería hacerse lo mismo con GESA y Telefónica, para evitar las dichas ranjas.

El Sr. Uauyer dice que, ahora, no se trata más que de la aprobación del Plan Parcial y que, una vez aprobado éste y efectuados los trámites oportunos, deberán presentar la solicitud de construcción del edificio, y si necesitan estos servicios ya se informará a su debido tiempo si se aprueban o no.

El Sr. Moreno agradece a todos el alto espíritu demostrado en cuestiones de ordenanza y, dado que seguramente será el último Pleno en que se



tratarán asuntos de esta índole, no quiere dejar pasar sin que conste dicho agradecimiento.

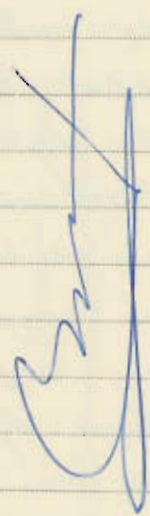
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- III -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobación inicial proyecto modificación Ordenanzas Sector Polígono 33, y remisión a información pública.

"1º Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las Ordenanzas que rigen en el sector C, zona Artillería - Navaret, del Polígono 33, de esta Ciudad, de conformidad al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales. = 2º Someter a información pública, por plazo de un mes, la citada modificación, conforme determina el artº 32 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, vigente. = 3º Remitir un ejemplar de la modificación que se pretende a la Delegación de Hacienda de Baleares, al objeto de que se informe en cuanto afecte a propiedades del Estado."



El Sr. Ullagar dice que en consecuencia del número I, y ya que no se accedía a la petición, dado el aumento de volumen en la construcción y a que las zonas verdes quedan ubicadas fuera del polígono, se modifica en el sentido de incluir dichas zonas verdes en la parte frontal de los Artillería Palma. Como las modificaciones son muy importantes, se ha creído oportuno iniciar los trámites nuevamente y que no se considere únicamente una modificación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- IV -

Seguidamente se procede a dar cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda remisión a Jurado Prov. Expropiación expediente terrenos afectados por apertura de A. Torrens, pro-

"1º Rechazar las alegaciones formuladas por D. Sebastián Juan Mayol, en nombre y representación de Salvación SA, en base a lo siguiente: = a) la industria relativa a fabricación de bloques y bovedillas, si bien

propiedad de Salvatierra S.A. su instalación está autorizada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 1963, no está autorizada el ejercicio de su actividad, por cuanto no han sido cumplidos el requisito indispensable de solicitud de autorización definitiva de la misma según consta en este expediente, de acuerdo con lo señalado en el artº 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. = b) En cuanto a los elementos de la industria que son objeto de expropiación, son transformador y un pequeño cobertizo; el primero de ellos es fácilmente sustituible, ya que en las inmediaciones existe edificación igual, en cuanto al cobertizo no constituye elemento indispensable de la industria cuyo funcionamiento no ha sido autorizado. = c) La calificación de zona verde pública del resto de la finca es consecuencia del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por resolución del Ministerio de la Vivienda en fecha 21 de Mayo de 1973, fecha muy posterior al acuerdo de necesidad de ocupación implícito en la aprobación del proyecto y que constituye el inicio del expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artº 21 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artº 15 del mismo texto legal, el cual señala expresamente que tan solo podrá adoptarse dicho acuerdo sobre los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. = En consecuencia, la expropiación de los terrenos propiedad de la citada entidad no afectados por el proyecto de construcción de nuevo puente sobre "La Riera" y prolongación de la c/ Andrés Torres, y declarados, como se ha dicho, zona verde pública en el Plan General de Ordenación Urbana, deberán ser objeto de expediente distinto del que actualmente se tramita. = 2º A la vista de lo anterior y habiendo sido cumplidos todos los trámites reglamentarios previstos en los artº 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, reunir al supra

do Provincial de Expropiación de Balleares y para la determinación del justo precio que corresponde, el expediente relativo a la expropiación de los terrenos propiedad de la Entidad Salusán SA, afectados por el proyecto citado. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- V -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda remisión inserta a continuación:

a Jurado Prov. Expropiación expedite sobre terrenos afectados por apertura de propiedad de don Damián Perelló Morja.

1º Habida cuenta de que han sido cumplidos los trámites reglamentarios, previstos en los artºs 29 y 30 de la ley de Expropiación Forzosa vigente, remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Balleares, y para determinar el justiprecio, el expediente relativo a la expropiación de los terrenos propiedad de D. Damián Perelló Morja, afectados por las obras de construcción de un puente sobre la Riera y nuevo trazado de la c/ Andrés Torrens de esta Ciudad. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

El Sr. Cervera solicita si no se puede dar a este asunto el carácter de urgencia.

El Sr. Ullaser dice que el trámite de urgencia tiene que ser acordado por el Consejo de Ministros, previa solicitud del Ayuntamiento. Es un trámite largo y creo que no se adelantaría nada.

El Sr. Cervera insiste en que se podrían seguir los dos caminos.

El Sr. Alcalde dice que la petición de urgencia no cree sea necesaria. Sin embargo, a este asunto se le ha dado ya, de hecho, un trámite de urgencia, siendo el expediente más rápidamente tramitado; y también se solicita del Jurado de Expropiación que lo tramite rápidamente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- VI -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda entregar se inserta a continuación:

terrenos necesarios para
ra Estación Tratamiento
to Aguas residuales a
Servicio Hidráulico de
Balears, Son Puig Vell

"1º Entregar los terrenos necesarios para la construcción de una Estación de Tratamiento de Aguas residuales al Servicio Hidráulico de Balears, con los terrenos con los adquiridos a D^o Josefa y D^o María del Carmen Fuertes de Puigdorfilla, mediante acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de julio de 1972, denominados "Son Puig Vell" situados en el Km. 3 de la Carretera de Manacor. = 2º Concurrir en los Presupuestos correspondientes las cantidades para pago de la amortización del anticipo reintegrable recibidos al Estado para esta obra, así como los que se puedan producir por la conservación e inspección facultativa de las mismas. = 3º Comprometerse a satisfacer las cantidades que procedan a resultas de la liquidación que en su día se practique, incluidos los adicionales correspondientes por reforma del proyecto o por revisión de precios, conguando las cantidades necesarias para efectuar estos pagos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante salen del Salón los Sres. Oliver Guetxas y Colambis Ull.

-VII-

Se acuerda convocar concurso-subasta para
concurso-subasta para
ra instalación ascen
sor en viviendas mu-
nicipales calle Mi-
guel de los Santos Oli-
ver, 11, aprobándose
Pliego de Condiciones

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Convocar concurso-subasta para la instalación de un ascensor en las viviendas municipales de la calle Miguel de los Santos Oliver, n^o 11. = 2º Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas-facultativas, presupuestos y memoria, redactados por los Servicios de Ingeniería Municipal y Pliego de Condiciones Económicas-administrativas, cuyo detalle presupuestario es el siguiente:
Ejecución y venta pie industrial 420.325,- ptas; honorarios técnicos redacción proyecto 9.137'50 ptas; honorarios técnicos dirección de obra 9.137'50 pti. = 1% gastos locomoción 3.650,- ptas., con un total importe de 442.250,- ptas. = 3º Que se declare la excepción de subasta a que alude el art^o 38-2, por darse la circunstancia del art^o 37, 3, artículo

del Reglamento de Contratación, a la vista del dictamen que avoca la Secretaría General (Artº 20, 1º del mismo Reglamento). = 4º Que el objeto de la contrata, de 420.325.- ptes. a cargo al cap. 2º Artº 11º Concepto 8º, Partida 106 del vigente Presupuesto, y los honorarios técnicos y gastos de locomoción 21.925.- ptes. a la partida global para estas atenciones, y, = 5º Que se continúen los Trámites reglamentarios vigentes y por la Comisión Municipal Permanente se lleve a cabo la contrata."

El Sr. Cabrer dice que se trata de instalar un nuevo ascensor en dichas viviendas. No se trata de una nueva instalación completa, es que el que existe no se puede reparar. Se ha tratado con los inquilinos de que éstos compren las viviendas y que el precio del ascensor que se va a instalar repercuta en ellas, lo que parece va por buen camino.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

inserta a continuación:

"Adquirir de Dª Fernanda Truyols y Morell, Tras lliure Truyols y Morell, de 201 de su propiedad, originales del pintor Don Fausto Morrell, de los siguientes característicos: uno de 3'80 por 2'10 del pintor D. Fausto Morrell, que representa el juicio de Salomón; otro de 2'00 por 1'78 m. que representa la muerte de Saime III en la batalla de Hudeimager; y otro también de 2'10 por 1'78 que representa la entrada de Carlos V en la Ciudad de Palma. El importe de dichos liuros asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000.- pts.), coincidiendo con su justo valor según dictamen que se adjunta suscrito por el perito Don Jerónimo Juan Taus. = Abonar a Dª Fernanda Truyols y Morell el importe de dicha compra-venta con cargo a la dotación que a dicho efecto se consignare en el próximo Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, para lo cual dichos

- VIII -

Se acuerda adquirir a Dª Fernanda Truyols y Morell, de 201 de su propiedad, originales del pintor Don Fausto Morrell, de los siguientes característicos: uno de 3'80 por 2'10 del pintor D. Fausto Morrell, que representa el juicio de Salomón; otro de 2'00 por 1'78 m. que representa la muerte de Saime III en la batalla de Hudeimager; y otro también de 2'10 por 1'78 que representa la entrada de Carlos V en la Ciudad de Palma. El importe de dichos liuros asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000.- pts.), coincidiendo con su justo valor según dictamen que se adjunta suscrito por el perito Don Jerónimo Juan Taus. = Abonar a Dª Fernanda Truyols y Morell el importe de dicha compra-venta con cargo a la dotación que a dicho efecto se consignare en el próximo Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, para lo cual dichos

acuerdo debe pasar a la Comisión de Hacienda."

El Sr. Tous aclara que se trata de una licencia ofrecida por un valor inferior al que realmente tienen, ya que han intervenido destacados peritos valorándolos en un millón doscientas mil pesetas y un millón trescientas mil pesetas, pero la propietaria los cede al Ayuntamiento por un millón de pesetas, multiplicando que no salgan de Mallorca.

El Sr. Buedes pregunta qué destino se le va a dar a estos cuadros.

El Sr. Tous dice que, provisionalmente, los va a guardar en el Castillo de Bellver, luego, al Museo de Mallorca.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2.º de la vigente Ley de Régimen Local.

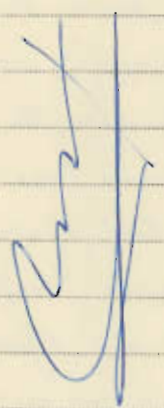
-IX-

Equidistantemente se procede a realizar el correspondiente Se acuerda autorizar sorteo para amortización de 395 Títulos del Presupuesto Municipal del año 1952, para cubrir el Presupuesto Extraordinario de Ampliación y Proyecto de Obras de Instalación y Captación de aguas, en Central de Pont d'Inca, que da el siguiente resultado, quedando, por tanto, amortizados los Títulos números:

1924-0129-4371-8937-2486-6310-2173-8952-9508-8695-2762-
8717-2280-1366-2729-2052-9806-4425-5573-5403-6828-6517-
8607-6430-6578-4689-1009-7311-6662-9425-2501-6509-8580-
6597-1518-5762-1568-2514-0753-3516-6734-5935-7384-5263-
7182-6731-2518-7038-8711-9081-6936-4572-7312-6553-5623-
2983-1942-7628-8027-9065-9917-9612-4331-2525-4628-9025-
8639-9757-2063-9877-3072-1668-2253-1012-5433-0788-0293-
6083-4685-0819-9161-3089-7892-8647-4361-1578-9546-6590-
7021-2221-0743-6248-9410-4438-3299-8474-4219-6631-4455-
4604-5722-9473-0695-6210-5096-6433-0039-1841-1363-6647-
2293-5858-5526-6577-1661-3377-3611-3907-8841-1374-6883-
2988-9241-2341-6055-0578-9205-9761-7971-2563-3181-8564-



1988-1596-1698-9813-6284-3613-5238-3347-2931-5397-
 9848-3523-9374-1505-7158-1087-7508-8716-0122-9110-3464
 5601-3219-1579-7603-4841-0539-7780-5230-4673-5632-
 1432-2004-2592-1180-5031-8528-3563-3200-8631-6836-
 3024-4090-9063-3944-0827-4578-4318-9400-3744-6822-
 9933-0017-5998-6679-6440-0218-3022-9672-2593-2570-
 7504-8038-2153-1593-4811-3496-5674-4057-6756-8241-
 4370-0285-9385-8596-7510-1163-2526-6678-1999-1150-9222-
 0459-8598-0520-3119-8058-3602-3599-5052-7283-9196-1588-
 9004-2592-0376-5649-9695-7160-4216-6622-4242-0949-6365-
 5495-3663-2269-2479-1336-1802-9588-9125-1500-0418-8062-
 6576-3932-5823-2703-7111-0668-7186-3160-4281-1974-6314-
 1591-2625-8445-3656-7127-5272-8571-2151-7540-2203-9905-
 6539-9179-7102-1004-8364-0779-7340-9617-3059-2657-7888-
 7741-8373-7095-5207-3043-8869-4164-3793-4991-5091-4563-
 4123-8682-5393-2204-7417-4678-7529-1754-0497-7343-2277-
 7413-4184-1329-1089-7450-7487-6097-7659-6901-9926-1302-
 9786-4721-3575-7375-6745-7724-8805-8619-7708-6460-6712-
 9422-6904-9743-0679-8678-9935-4303-5742-7637-7923-7854-
 5851-9865-4944-9968-5870-0763-9355-1559-6978-1215-8254-
 7321-6749-1790-2969-2094-9884-9059-1562-4860-0316-6798-
 5386-3450-9430-8706-5587-7554-4900-5941-3927-0325-3187-
 8537-2471-8224-4859-2991-3090-5513-8252-6915-3875-0303-
 2330-2401-5060-5669-5331-9489-1517-7141-7083-0947-9800-
 4875-3591-5164-9013-4121-



- X -

Seguidamente se da cuenta de una Moción de la A1-

Se acuerda aprobar caldía, que a la letra dice:

Moción Alcaldía re- " Con motivo de mi estancia en los Estados Unidos,
 lativa a forma esta he tenido la ocasión de visitar la Empresa Ce - McGuire,
 dio eliminación de en Boston, donde pude examinar los proyectos y estudios
 suras, ratificándose para combatir el problema de la eliminación de basuras
 acuerdo de saneamiento en diferentes ciudades y comarcas, la impresión que he sa-
 to y limpia, apro cada de esta visita es totalmente favorable y los resultados que
 trado por la C.M. Boma allí se obtienen garantizan cualquier estudio o realiza-
 ción que pretendamos llevar a cabo en nuestra Isla. = B.
 Facultándose, al uni- todo ello, y teniendo en cuenta que la Empresa ATEINSA,

mo tiempo, el Ilmo. Sr. Alcalde para adoptar las medidas necesarias que discrecionalmente considere oportunas.-

asociada y con igual experiencia que la antes mencionada empresa Norteamericana, nos habría ofrecido su colaboración y tenía desaprovechar los conocimientos de una empresa altamente especializada, es por lo que tengo el honor de someter a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo: - 1º Ratifica el acuerdo de la Comisión de saneamiento y limpieza pública, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 21-12-73, y que a la letra dice "de Comisión acuerda que, antes de definirse sobre la propuesta de la Excmo. Diputación Provincial, cuya finalidad se estima altamente encomiable y conveniente de futuro cara a la solución definitiva del trascendental problema, que plantea en todo el mundo el tratamiento y eliminación de basuras, para la Provincia, sin perjuicio de considerar de principio irremisible el deber de este Excmo. Ayuntamiento de elaborar en el estudio y solución del mismo, oír el informe que, como resultado de los contactos precisados mantenidos por el Ilmo. Alcalde, proceda." - 2º Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares gestione la posibilidad de anular el encargo a INTECSA, para el estudio del problema de la eliminación de basuras en la Provincia. - 3º En su lugar, y teniendo en cuenta las características de la Empresa ATEINSA, así como la experiencia en estudio de tratamiento y eliminación de basuras, se le dirija petición para que formule ofrecimientos para llevar a cabo el mencionado estudio a nivel de la Isla. - 4º Que caso de aprobarse lo anterior, pase a la Comisión Delegada de Hacienda para que disponga que en el próximo presupuesto figure la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, que se estiman serán necesarias para el pago del indicado estudio. - No obstante VE. con superior criterio, acordando lo que estime más procedente. - Palma de Mallorca a 27 de diciembre de 1973. - El Alcalde - Presidente



te, R. de la Rosa, rubricado."

"Los Concejales que suscriben consideran debería añadirse un quinto párrafo en el que se indique: "Que se faculte al Sr. Alcalde para que adopte las medidas necesarias que discrecionalmente considere oportunas." = Palma de Mallorca a 27 de diciembre de 1973 = Sampol, Pereiro, Buchens, Darder, Brunasar, Tous, Oliver Salas, Moragues, firmados y rubricados."

El Sr. Alcalde explica que se trata de una Moción relativa al tratamiento y eliminación de basuras; que en su reciente viaje a Nueva York ha podido ver y apreciar la gran importancia de los estudios que se realizan en cuanto a contaminación y sistemas de eliminación de basuras. Estuvo - dice - en Boston, invitado, y quedó impresionado por la forma con que resuelve el problema ya que no solo estudian, sino que dan soluciones. Tienen un sistema de incineración con hornos en diversas zonas de la Ciudad, que, además de no hacer ninguna clase de olor, destruyen completamente, no solo las basuras, sino posteriormente, incluso las cenizas.

He pedido información a los miembros de la Comisión formada para el estudio de este problema: Diputación, Cámara de la Propiedad, etc, y creo que sería necesario rescindir el contrato con Intecsa, si ello fuera posible, y si no, que también colabore con un nuevo estudio, a mayor altura, puesto que cuanto más empresas intervengan mejor será la propuesta.

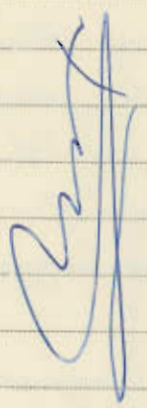
Se acuerda aprobar el documento transcrito, íntegramente.

- XI -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta:

Se acuerda dar el nombre de Vía del Almirante Carrero Blanco a una calle de esta Ciudad.-

"Que el tramo de la izquierda, comprendido entre las calles de Buenavención y la Vía Portugal y el tramo de la derecha, comprendido entre la calle de los Olmos y la Vía Alemania, sea rotulado con el nombre de Vía del Almirante Carrero Blanco".



El Sr. Alcalde dice: El criminal atentado perpetrado contra el Almirante Carrero Blanco, que ha merecido la repulsa, no sólo de España, sino del mundo entero, al tratarse de una persona de tan plena dedicación a sus funciones de gobierno, hace que hayamos pensado en dedicarle una calle a su memoria. Los honores que se le pueden hacer ahora, pasarán; sin embargo, un nombre escrito en una calle, perdurará la memoria de un hombre que sacrificó su vida por la patria.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito.

- XII -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda conceder se inserta a continuación:

La Medalla de Oro "Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad, a título póstumo, al Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco, tulo póstumo, al Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco, Presidente que fue del Gobierno de la Nación, dedicó su vida con absoluta entrega al servicio de la patria, ejemplo de virtudes humanas y de cuanto significa la vida política puesta incondicionalmente al servicio de la Nación. - la Comunidad."

El Sr. Alcalde dice que se trata de la concesión de la Medalla de la Ciudad al Almirante Carrero Blanco. Antes del Pleno hemos tratado dicho asunto y la votación ha sido unánime, así que se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad a tan insigne patriota.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 28 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación.

Ruegos y preguntas. -

El Sr. Alcalde dice que solicita conste en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento, víctima de un accidente, de un obrero del servicio de limpieza, Don Juan de Dios Patón Pérez, y que di-

dos acuerdos se comuniquen a la familia.

Acti se acuerda.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que También solicita conste en acta la felicitación al Sr. Benumar por haber sido nombrado, recientemente, Apoderado del Banco Hispano-Americano, felicitación que cree harán extensiva todos los compañeros.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Benumar dice que no tiene palabras para expresar su agradecimiento al Sr. Alcalde y a sus compañeros por la felicitación y que, además, el nombramiento se lo debe a ellos, sobre todo a los dos alcaldes anteriores, y al actual, ya que, según se le ha dicho, se le nombraba apoderado por la labor realizada desde el Ayuntamiento durante estos siete años.

Repite por las gracias a todos, y su agradecimiento más sincero a los tres Alcaldes que se han ayudado a conseguir este puesto.

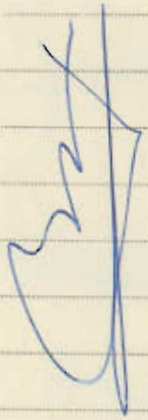
El Sr. Alcalde recuerda a sus compañeros los actos del día treinta a las siete de la tarde y del día treinta y uno. Ruega la asistencia y puntualidad a todos los compañeros.

El Sr. Moragas ruega conste en Acta, igualmente, la felicitación al Sr. Moreno por la creación de la Orquesta Sinfónica, que también debe hacerse extensiva al Sr. Ribelles.

El Sr. Alcalde dice que ya se felicitó, personalmente, al Sr. Moreno y al Sr. Ribelles, pero cree que debe ser el sentir de todos los compañeros que conste en Acta la felicitación por la labor desarrollada.

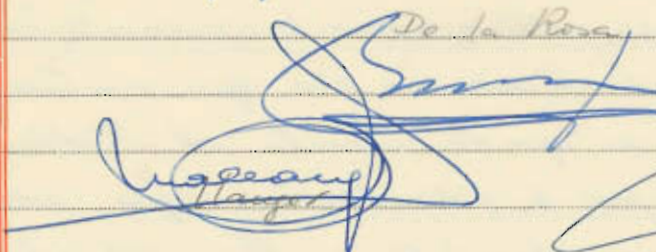
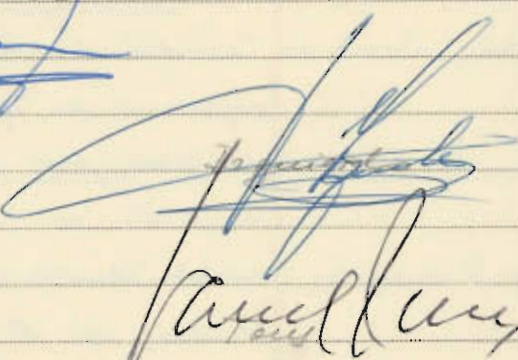


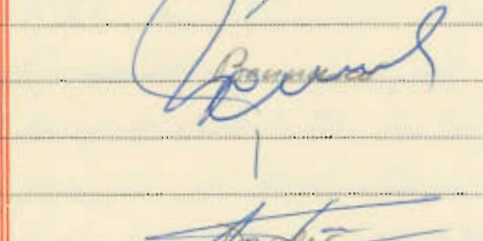
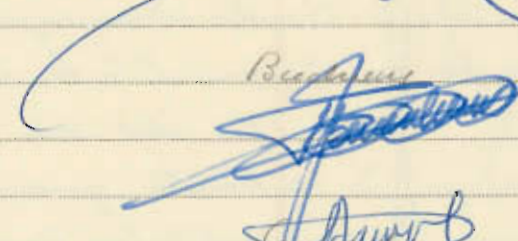

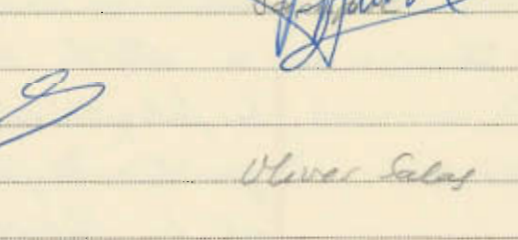
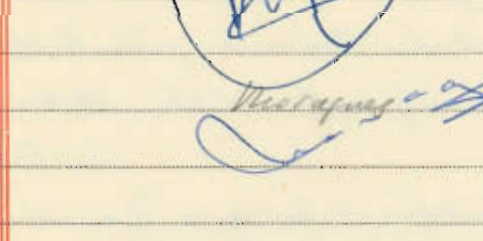

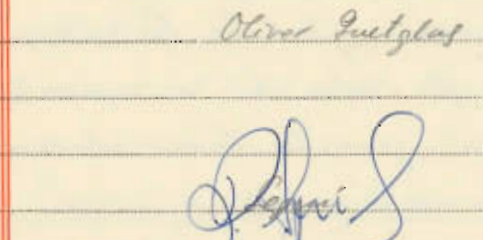
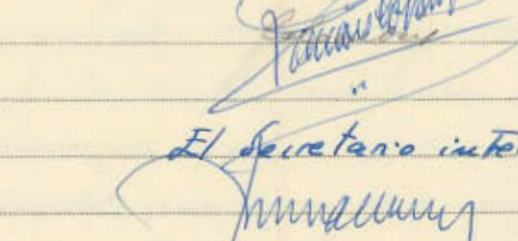
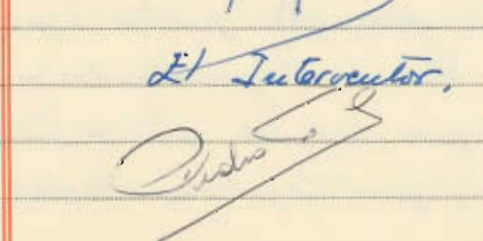

Acti se acuerda.

El Sr. Moreno dice que pueda repetir, ahora, lo que dijo en público. Que la Orquesta ha nacido de aquí y que lo único que pide es que el nombre lo lleven con dignidad y que los Comités viejos cuiden



de que continúe la Orquesta dando gloria a la Ciudad. Agradece la felicitación.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asunto que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veinte y una horas y veinte minutos, levanta la sesión, de todo lo que es, el Secretario interino, doy fe.

 De la Rosa	 J. J. J. J.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.
 P. P. P. P.	 P. P. P. P.

El Interceptor,

El secretario interino,